



# Asamblea General

Distr. general  
9 de febrero de 2015

Original: español

---

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**22º período de sesiones**  
4–15 de mayo de 2015

## **Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos\***

### **Honduras**

---

\* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

GE.15-02022 (S)



\* 1 5 0 2 0 2 2 \*

Se ruega reciclar



## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Metodología y proceso de consulta .....	1–3	3
II. Desarrollos normativos e institucionales desde el primer examen .....	4–19	3
III. Avances, logros, limitaciones y retos para la promoción y protección de los derechos humanos en Honduras, 2010–2014 .....	20–64	7
IV. Seguimiento a las recomendaciones y/o compromisos voluntarios adquiridos por Honduras en el marco del primer ciclo del EPU .....	65	18
V. Iniciativas y compromisos nacionales .....	66–67	18
VI. Expectativas de Honduras en materia de asistencia técnica .....	68	19
VII. Balance general .....	69	19

## **I. Metodología y proceso de consulta**

1. El informe que se presenta es producto de un proceso de consultas y reuniones informativas en las que han participado las instituciones del Estado más cercanas a los temas aquí abordados y las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el campo de los derechos humanos. Además, para su elaboración se ha contado con la asistencia técnica y financiera de la misión en Honduras del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Este segundo informe constituye un esfuerzo significativo para el Gobierno de Honduras, asumiendo su responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones internacionales a las cuales se ha adherido. Es preciso mencionar la importancia del acompañamiento de las organizaciones no-gubernamentales, lo cual evidencia el interés del Estado en promover la participación activa de estas organizaciones.

2. Para su realización, se celebraron siete jornadas durante los meses de septiembre, octubre y noviembre 2014. Seis de ellas se realizaron en Tegucigalpa y una en San Pedro Sula. Luego de una amplia convocatoria a las organizaciones de la sociedad civil con actividad general o especializada en derechos humanos y a las instituciones del Estado con competencias en los temas abordados en este reporte, los trabajos comenzaron con la instalación del Grupo de Trabajo por parte del Secretario de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. Si bien el proceso actual de formulación del informe se ha desarrollado entre septiembre 2014 y enero 2015, Honduras ha venido avanzando en el seguimiento al EPU con la presentación del informe voluntario intermedio en 2013 y las amplias consultas para la elaboración de la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, entre 2011–2013, instrumento en el cual las recomendaciones del EPU juegan un papel central.

3. En cuanto a su ámbito temporal, el período reportado por el informe es el que va entre el último trimestre de 2010 y el primer trimestre de 2015, el cual coincide con un segmento importante del Gobierno del Presidente Porfirio Lobo (2010–2014) y el primer año del mandato del Presidente Juan Orlando Hernández (2014–2018). Con relación a su perspectiva, este documento se centra primordialmente en las iniciativas del Estado para promover y proteger los derechos humanos, en el entendido que las organizaciones de la sociedad civil efectúan también una contribución invaluable en la materia.

## **II. Desarrollos normativos e institucionales desde el primer examen**

### **A. Contexto político**

4. Como se recordará, en 2010 Honduras presentó su primer Informe EPU ante el Consejo de Derechos Humanos, quien formuló una serie de recomendaciones, en las cuales el Estado de Honduras asume su compromiso de presentar este importante esfuerzo que refleja el interés de cumplir con dichas recomendaciones. La presentación de este informe se enmarca en un período que muestra un sistema político renovado por la entrada de nuevas fuerzas que cubren un amplio espectro ideológico, una participación plena en los foros internacionales, sosteniendo relaciones diplomáticas con más países, un crecimiento económico moderado y, como se verá en el resto del informe, unas iniciativas sostenidas durante un lustro para mejorar el ejercicio de los derechos y libertades de los/as hondureños/as.

5. En particular, se destaca que la gran mayoría de los observadores nacionales e internacionales han coincidido en que la jornada electoral general del 24 de noviembre

2013, para elegir Presidente de la República, diputados/as al Congreso Nacional y alcaldes municipales, se desarrolló pacíficamente con una elevada afluencia de votantes; y que, en la mayor parte de los casos, el recuento de votos y la transmisión de las actas se realizó adecuadamente. Adicionalmente, los tres partidos con mayores posibilidades de triunfo contaron con representación en casi la totalidad de las mesas electorales receptoras. Durante la campaña, los partidos y candidatos/as tuvieron la posibilidad de ejercer las libertades de expresión, de asociación y de movimiento para presentar sus propuestas y divulgar su propaganda en espacios públicos, físicos, electrónicos y virtuales. Por su parte, el Tribunal Supremo Electoral permitió a todas las instituciones políticas conocer y participar de las decisiones y preparativos más importantes del proceso<sup>1</sup>. (Recomendaciones 82.60, 82.100).

## B. Marco normativo e institucional

6. **Adecuación de la legislación a los estándares internacionales de derechos humanos.** (Recomendación 82.3). Se reformó por adición el Código Penal para tipificar expresamente el delito de *desaparición forzada de personas*. La aprobación de la reforma se produjo en abril-2012, a través de la introducción del artículo 333-A, dedicado a los delitos cometidos por los funcionarios contra el ejercicio de los derechos garantizados por la Constitución<sup>2</sup>. Este acto legislativo ha buscado alinear la normativa nacional con los compromisos adquiridos por Honduras al adoptar la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, mediante su ratificación el 28 de abril 2005. (Recomendación 82.28).

7. En el mismo sentido, se ha adecuado el tipo penal de *tortura* a los estándares internacionales, mediante la reforma al artículo 209-A del Código Penal, llevada a cabo por el Congreso Nacional en marzo 2011<sup>3</sup>. (Recomendaciones 81.1, 82.25 y 82.27). (Compromiso voluntario c). Por otro lado, en febrero 2013, se armonizaron con los estándares internacionales los delitos de *discriminación e incitación al odio*. En el primero de los casos, se agregaron al artículo 321 del Código Penal los supuestos de discriminación por orientación sexual, identidad de género y pertenencia a pueblos indígenas y afrodescendientes. En el segundo caso, se crea el tipo penal, mediante la adición del artículo 321-A, para los supuestos de incitación al odio, a la discriminación o a la persecución, por los mismos criterios fijados en el artículo 321<sup>4</sup>. (Recomendaciones 81.1, 82.18, 82.21, 83.4, 83.7, 83.8).

8. **Institución nacional de derechos humanos.** El 25 de marzo 2014, el Congreso Nacional eligió al nuevo titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH)<sup>5</sup>, Doctor Roberto Herrera Cáceres. En julio 2014, el CONADEH presentó su plan para el período 2014-2020, “Vanguardia de la Dignidad Humana”. El CONADEH ha solicitado y recibido, el apoyo de la representación del Sistema de Naciones Unidas en Honduras para que la implementación de dicho plan se realice en línea con los Principios de París, en tanto principal estándar internacional de funcionamiento independiente y efectivo de las instituciones nacionales de derechos humanos<sup>6</sup>. (Recomendaciones 82.5, 82.6, 82.7).

9. **Creación del despacho de derechos humanos en el gabinete de gobierno.** A partir de septiembre 2010, por primera vez en la historia de Honduras, le es asignada una cartera ministerial específica a los asuntos de derechos humanos<sup>7</sup>. Surge la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos (SJDH) que, durante el Gobierno del Presidente Lobo, asumió con seriedad y diligencia la interlocución oficial con la comunidad internacional de derechos humanos: la preparación o acompañamiento de iniciativas para adecuar el marco jurídico nacional a los estándares de derechos humanos; el diseño, consulta y aprobación de la Política Pública y Plan de Acción en Derechos Humanos; la sensibilización y capacitación en derechos humanos de los/as servidores públicos y; el monitoreo del cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de la

Verdad y la Reconciliación (CVR). En diciembre 2013, el Presidente electo, confrontado con la necesidad de afianzar las finanzas públicas, a través de un uso más eficiente de los recursos disponibles, pero preservando en la medida de lo posible el mismo nivel de servicios a la ciudadanía, solicita al Congreso una serie de medidas entre las cuales se encontrará la fusión de carteras ministeriales. Es así que a partir de enero 2014, se unen las carteras de Justicia y Derechos Humanos así como de Interior y Población, dando lugar a la actual Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización (SDHJGD)<sup>8</sup>. Dicha fusión ha propiciado un acercamiento a los temas departamentales y municipales que tradicionalmente han manejado las carteras de interior y gobernación. (Recomendación 82.67).

10. **Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR).** En su informe del 7 de julio 2011, la CVR sistematizó una serie de elementos en 84 recomendaciones, producto de sus consultas con más de 2,100 líderes en 26 ciudades de los 18 departamentos del país. A través de la Unidad de Seguimiento a las Recomendaciones de la CVR<sup>9</sup>, se dio impulso y monitoreo al cumplimiento de las medidas, logrando, a diciembre 2013, que 69 de las recomendaciones estuvieran cumplidas o en proceso de cumplimiento. En los anexos de este documento podrá encontrarse el segundo informe presentado por esta Unidad. (Recomendaciones 82.6, 82.82).

11. **Política y plan de derechos humanos.** La *Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, 2013-2022*<sup>10</sup>, tiene sus antecedentes en compromisos asumidos por el Estado de Honduras desde la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993. Busca integrar la perspectiva de derechos humanos en todas las acciones del Estado de Honduras y es producto de un amplio proceso de consultas nacionales, regionales y locales con la sociedad civil, gremios, iglesias, medios de comunicación, sectores académicos, instituciones del Estado de todo nivel y agencias internacionales de cooperación. En los documentos adjuntos a este informe podrá encontrarse la Política y un informe de avance sobre su cumplimiento a diciembre 2014, con base en las acciones fijadas en el plan. (Recomendaciones 82.12, 82.18, 82.111, compromiso voluntario a).

## C. Cumplimiento de compromisos e interlocución con organismos internacionales de derechos humanos

### Relación con el Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos

12. *Presentación de informes ante órganos de tratados.* Durante el período reportado, Honduras ha presentado los siguientes informes: (i) Informe Inicial sobre el Protocolo Facultativo a la Convención de Derechos del Niño (CDN) relativo a la participación de niños en conflictos armados, noviembre 15 de 2012; (ii) Informe sobre el Protocolo a la CDN relativo a la venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en pornografía, noviembre 15 de 2012; (iii) Informe ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, diciembre 28 de 2012; (iv) IV y V Informe Consolidado del Estado de Honduras, Convención sobre los Derechos del Niño, septiembre 9 de 2013; (v) Informe Inicial sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, diciembre 31 de 2013; y, (vi) Segundo Informe del Estado de Honduras ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, mayo 5 de 2014. El Estado no sólo está haciendo un esfuerzo serio por ponerse al día en sus obligaciones ante los órganos de tratados, sino que también está produciendo estos informes en el marco de procesos de información y/o consulta con los sectores nacionales de cada tema. (Recomendación 82.40)

13. *Visita de relatores especiales y grupos de trabajo.* Durante el período reportado, a iniciativa del Gobierno de Honduras, visitaron el país 5 mecanismos temáticos, uno de ellos

lo hizo incluso en dos ocasiones, a saber: (i) Relatora sobre la Situación de los Defensores de Derechos Humanos (febrero 2012); (ii) Relatora sobre la Venta de Niños, Prostitución Infantil y Utilización de Niños en Pornografía (agosto-septiembre 2012 y abril 2014); (iii) Relator para la Libertad de Expresión (agosto 2012); (iv) Grupo de Trabajo sobre la Utilización de Mercenarios (febrero 2013); (v) Relatora sobre la Violencia contra las Mujeres (junio-julio 2014), y (vi) Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanas y Degradantes (abril-mayo 2012). Las recomendaciones de los informes de todas las visitas han sido tomadas en cuenta al formular o actualizar, la Política y Plan Nacional de Derechos Humanos (Recomendaciones 82.19, 82.25 y 82.40).

14. **Relación con el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.** Honduras mantiene una relación de colaboración y respeto con los dos órganos principales del sistema, como consecuencia de la cual se han producido 5 visitas de relatores especiales y de la propia Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) durante el período reportado, así: (i) CIDH, en seguimiento de la visita in loco de 2009 (mayo 2010, mayo 2013 y diciembre 2014); (ii) Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad (abril 2012 y agosto 2013); (iii) Relatora sobre los Derechos de la Niñez (octubre 2013); Las recomendaciones de los informes de todas las visitas han sido tomadas en cuenta al formular o actualizar la Política y Plan Nacional en Derechos Humanos.

15. Casos en tramitación ante la CIDH y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). Entre 2010 y 2014, Honduras, a través de la Procuraduría General de la República (PGR), ha atendido con diligencia varios casos, que se encuentran en diferentes etapas ante la CIDH. En la Corte IDH, en la actualidad se siguen los siguientes procesos: (i) *Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz*; (ii) *Comunidad Garífuna Punta Piedra*, estos dos pendientes de fallo y; (iii) *López Lone y Otros*, cuya audiencia pública se llevará a cabo en febrero 2015.

16. Cumplimiento de sentencias de la Corte IDH. (i) El 27 de abril 2012 se emitió sentencia de fondo, reparaciones y costas en el caso *Rafael Pacheco Teruel y Otros*, relacionado con el incendio del centro penal de San Pedro Sula, en 2004. El Estado ha realizado un importante esfuerzo por identificar a los familiares de todas las víctimas y efectuar el primer pago de las indemnizaciones. Asimismo, está introduciendo gradualmente una serie de reformas en el sistema penitenciario. (ii) El 10 de octubre 2013, se dictó sentencia sobre el fondo, las reparaciones y las costas en el caso de *Carlos Luna López*. Si bien la Corte no encontró acreditada la responsabilidad de agentes estatales, consideró necesario ordenar varias medidas para reiterar la obligación del Estado de garantizar la vida de las personas que residen en su jurisdicción. El 19 de mayo 2014, Honduras cumplió con el acto público de perdón y reconocimiento. Igualmente, realizó la publicación de la sentencia en el diario oficial<sup>11</sup> y un resumen de la misma en un diario de amplia circulación nacional. También, la Ley de Protección de Defensores de Derechos Humanos, Periodistas y Operadores de Justicia<sup>12</sup> se encuentra en su segundo debate en el Congreso Nacional.

17. **Ratificación y depósito de instrumentos internacionales desde el informe del primer ciclo.** Durante el período reportado se aprobaron, ratificaron y/o depositaron los siguientes instrumentos del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos (recomendación 82.1)<sup>13</sup>: (i) *Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, cuyo instrumento de ratificación fue depositado el 16 de agosto 2010<sup>14</sup>; (ii) *Convención sobre Municiones en Racimo*, aprobada por el Congreso Nacional en agosto 2011<sup>15</sup>; (iii) *Convención sobre el Estatuto de los Apátridas*, aprobada por el Congreso Nacional en junio 2012<sup>16</sup>; la *Convención para Reducir los Casos de Apatridia*, aprobada por el Congreso Nacional, en julio 2012<sup>17</sup>; y, (vi) *Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza*, aprobada por el

Congreso Nacional en marzo 2013<sup>18</sup>. (Recomendación 83.4). En el mismo sentido, en febrero 2013, el Congreso Nacional retiró las reservas a los artículos 24, 26 y 31 de la *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*<sup>19</sup>.

18. El Congreso aprobó el Convenio 144 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre la consulta tripartita para promover la aplicación de las normas internacionales del trabajo, en julio 2011<sup>20</sup>. En aplicación de este instrumento, se emitió la Ley del Consejo Económico y Social en enero 2014<sup>21</sup>. Se trata de una instancia de diálogo entre representantes del Gobierno, empleadores y trabajadores, con competencias de opinión y recomendación en temas estratégicos de estado, tales como las políticas salariales, de empleo y formación profesional. Igualmente, el 2 de noviembre 2012, Honduras depositó el instrumento de ratificación del Convenio 102 de la OIT sobre normas mínimas de seguridad social, comprometiéndose a tomar medidas en la ley y en la práctica, y, aceptando el control de los órganos de la OIT. Como medidas concretas de cumplimiento, ya se ha impulsado la nueva Ley de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados Públicos (2014) y el Proyecto de Reforma General del Modelo de Seguridad Social. (Recomendaciones 82.1, 82.101).

19. También se depositaron los siguientes instrumentos del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos (Recomendaciones 82.1 y 82.2): (i) Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos Relativo a la Abolición de la Pena de Muerte; (ii) Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conocido como Protocolo de San Salvador; (iii) Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; y (iv) Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Los tres instrumentos de ratificación fueron entregados al Secretario General de la Organización de Estados Americanos (OEA) el 10 de noviembre 2011<sup>22</sup>.

### III. Avances, logros, limitaciones y retos para la promoción y protección de los derechos humanos en Honduras, 2010–2014

#### A. Seguridad y justicia

20. **El reto de la violencia y sus causas predominantemente transnacionales.** Durante los últimos doce años, Honduras se ha visto afectada por un ascenso considerable de las tasas de homicidios. Este fenómeno está asociado, particularmente, al aumento de la actividad del crimen organizado, en especial, el tráfico de drogas. Para el caso, se calcula que el 86% de la cocaína que se traficó hacia Estados Unidos en la primera mitad de 2013, transitó a través del corredor México-América Central. Igualmente, se estimó que en 2012, de todos los vuelos de contrabando de cocaína provenientes de Sudamérica, el 75% aterrizaron en Honduras<sup>23</sup>. Los delitos contra la vida han afectado notablemente a adolescentes y adultos jóvenes, mujeres, abogados, periodistas, miembros de la comunidad de la diversidad sexual, pobladores del Valle del Bajo Aguán en el marco del conflicto agrario y conductores del transporte urbano de pasajeros, éstos, en represalia por negarse a pagar extorsiones. Si bien está claro que no existe un patrón sistemático que revele la participación de agentes estatales en estos hechos, el país tiene un gran desafío en materia de investigación criminal y combate a la impunidad.

21. **Una esperanzadora reducción en las tasas de homicidios durante los últimos tres años.** En el período reportado por este informe, tanto la administración anterior como la presente han realizado ingentes esfuerzos por mejorar la situación de seguridad en el país. Producto de estas acciones, las cifras de homicidios de los años 2012, 2013 y 2014

reflejan una tendencia importante a la baja, por primera vez en casi una década, luego del pico alcanzado en 2011<sup>24</sup>. Esta reducción general de los delitos contra la vida seguramente tendrá un impacto, sea en el corto o el mediano plazo, en la disminución de la violencia contra colectivos particularmente vulnerables. A continuación se mencionarán varias de las medidas que podrían explicar este punto de inflexión en favor del derecho a la vida. (Recomendación 82.17, 82.22).

22. **Reforzamiento del Sistema de Seguridad Pública.** Se listan a continuación algunas de las acciones realizadas por el Estado para garantizar el derecho a la libertad y seguridad de la población, entre 2010 y 2014: (i) aprobación de la *Ley de Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito*, en mayo 2010<sup>25</sup>; (ii) aprobación de la *Ley de Seguridad Poblacional*, en junio 2011<sup>26</sup>, la cual establece contribuciones especiales de carácter temporal para financiar el esfuerzo de seguridad, con base al compromiso de las empresas y hondureños/as en mejor situación socioeconómica<sup>27</sup>; (iii) se reformó el artículo 102 de la Constitución de la República, para permitir la extradición de nacionales acusados por otros estados de participar en actividades delictivas del crimen organizado, en enero 2012<sup>28</sup>; (iv) en mayo 2012, se aprobó la *Ley Especial para la Depuración Policial*<sup>29</sup>, cuyas disposiciones se complementan con la creación de la Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial en noviembre 2011<sup>30</sup>; (v) la *Ley General de la Superintendencia para la Aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza*, aprobada en diciembre 2013<sup>31</sup>. Estas normas establecen el marco para apartar de los cuerpos policiales e instituciones del sector justicia en general, a personal con problemáticas psicológicas, de adicciones o de corrupción y enriquecimiento ilícito y; (vi) se aprobó, en agosto 2013, la *Ley de la Policía Militar del Orden Público*, basándose en la necesidad de crear una unidad especializada que pudiera enfrentar efectivamente a las organizaciones del crimen organizado<sup>32</sup>. (Recomendación 82.25) compromiso voluntario e).

23. **Investigación de homicidios contra colectivos particularmente afectados por la violencia.** En agosto 2013, se crea la Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida, al interior del Ministerio Público<sup>33</sup>. Con ella, surge también la Unidad de Investigaciones de Alto Impacto, conformada por fiscales e investigadores, cuyas secciones se han dedicado exclusivamente a conocer los casos de homicidios contra miembros de la comunidad LGTB, periodistas, abogados/as, jueces, niños/as y jóvenes. Si bien ya se venían realizando esfuerzos con anterioridad al establecimiento de estas unidades, la especialización del personal ha permitido mayor efectividad en los casos nuevos y un mejor impulso con relación a los ya ingresados. Producto de ello, a octubre 2014, se han judicializado 42 homicidios contra personas de la diversidad sexual, sobre los cuales se han obtenido 16 sentencias, 10 de ellas condenatorias. Con relación a periodistas y comunicadores, se han judicializado 12 expedientes, en 7 de los cuales ya recayó sentencia, 4 de ellas condenatorias, mientras que 3 están siendo procesados por los tribunales y en 2 ya existe orden de captura para los imputados. En lo que respecta a abogados, de 63 expedientes en investigación, se ha logrado judicializar 11, de los cuales 4 han sido sentenciados. (Recomendaciones 81.2, 82.18, 82.19, 82.24, 82.33, 82.34, 82.35, 82.36, 82.37, 82.76, 82.77, 82.78, 82.79, 82.80, 82.95, 82.96).

24. **Fortalecimiento de la investigación criminal.** En enero 2014, el Congreso Nacional creó la *Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC)*, como dependencia adscrita al Ministerio Público, encargada de investigar los delitos graves y de impacto social<sup>34</sup>. La ATIC permitirá que los fiscales puedan dirigir efectivamente las investigaciones y presentar prueba científica a los tribunales, particularmente en casos de homicidios y crimen organizado, garantizando de esta manera los derechos al debido proceso y a la tutela judicial efectiva. El concurso para escoger a su personal directivo y el primer grupo de cerca de 100 agentes ha tenido en cuenta no sólo los conocimientos y habilidades, sino también la calidad moral de los/as seleccionados/as. El primer contingente ha terminado la fase inicial de su entrenamiento y ha comenzado sus labores en las dos

principales ciudades del país, en enero 2015. (Recomendaciones 82.37, 82.57, 82.63, 82.65, 82.76, 82.77, 82.78, 82.79, 82.80, 82.95, 82.96, 83.10).

25. **Medidas para reducir la violencia contra las mujeres.** En lo que respecta a homicidios de mujeres, a partir de 2011 se han presentado 549 acusaciones y se han obtenido 203 sentencias condenatorias por parte del Ministerio Público. También, como una respuesta del Estado, el Poder Ejecutivo, con el apoyo de otros entes oficiales y organizaciones de la sociedad civil, impulsó la reforma del Código Penal. Es así que en febrero 2013, el Congreso Nacional incorpora el *femicidio* como tipo calificado en el capítulo del homicidio, castigándolo con 30 a 40 años de reclusión<sup>35</sup>. El delito, vigente a partir del 27 de abril 2013, es aplicable a aquellos hombres que dieran muerte a una mujer por razones de género, con odio y desprecio por su condición de mujer. (Recomendaciones 81.1, 82.3, 82.9, 82.18, 82.37, 82.38, 82.39, 82.40, 82.41, 82.42, 82.43, 82.44, 82.45 y 82.46).

26. Por su parte, el Instituto Nacional de la Mujer (INAM) ha elaborado protocolos de atención y actuación para las casas refugio y los centros de atención integral a la mujer (CAIM), recogiendo y sistematizando las mejores prácticas de estas instancias de protección. En la actualidad ya operan 4 refugios para mujeres víctimas de la violencia y 2 CAIM, los cuales han venido funcionando con recursos municipales, privados y de otras instituciones colaboradoras. (Recomendaciones 81.1, 81.2, 82.3, 82.8, 82.9, 82.11, 82.18, 82.21).

27. **Política para reducir la violencia contra la niñez y juventud.** Buscando una respuesta coherente, integral y sostenida a esta problemática, el Poder Ejecutivo aprobó la *Política Nacional de Prevención de la Violencia hacia la Niñez y la Juventud de Honduras* en febrero 2013<sup>36</sup>. La formulación de la política se realizó en consulta con entes del Estado y organizaciones de la sociedad civil con responsabilidades en el sector. El instrumento está alineado con la Ley de Visión de País y Plan de Nación<sup>37</sup> y tiene por fin esencial disminuir los factores de vulnerabilidad y victimización que afectan a niños/as, adolescentes y jóvenes. Para su efectiva puesta en marcha, la Dirección de Juventud de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social ejecuta un plan de acción, para el cual la política ya había adelantado principios, lineamientos e indicadores. (Recomendaciones 81.1, 81.2, 82.3, 82.17, 82.18, 82.21, 82.38, 82.40, 82.43, 82.44, 82.45 y 82.46).

28. **Intervención para reducir la intensidad del conflicto en el valle del Bajo Aguán.** El conflicto entre movimientos campesinos y empresas agroexportadoras de palma africana que operan en el Bajo Aguán, departamento de Colón, es el problema agrario de mayor dimensión que ha tenido el país en más de treinta y cinco años<sup>38</sup>. Además de las medidas de orden social, a las que se hace referencia en los párrafos dedicados a la reforma agraria, por disposición del Poder Ejecutivo se ha integrado, a partir de septiembre 2011, la Fuerza de Tarea Conjunta Xatruch II<sup>39</sup>, cuyas actividades incluyen patrullajes y retenes en la zona del conflicto, decomiso de armas en aplicación del Decreto Legislativo No. 117-2012<sup>40</sup>, detención de personas con orden de captura, desintegración de bandas delictivas y desalojos ordenados por autoridades judiciales competentes. Está compuesta por elementos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Dado que su comandancia actual ha privilegiado el diálogo con organizaciones campesinas y empresarios, durante 2014 las ocupaciones de fincas se han reducido a un mínimo.

29. **Protección de personas en riesgo.** En el período 2010-2014, el Estado ha hecho un esfuerzo considerable por proteger a cientos de beneficiarios/as de medidas cautelares solicitadas por la CIDH, en situaciones de carácter individual y colectivo. También se han atendido, en un número menor, medidas provisionales dictadas por la Corte IDH. La mayor parte de los casos fueron los que se suscitaron en el año 2009. En la mayoría de las ocasiones se ha logrado consensuar las medidas de protección con los/as afectados/as. En este sentido, se realizaron dos convocatorias públicas a los beneficiarios de medidas, a

través de los medios de comunicación, se elaboraron credenciales que los beneficiarios pueden exhibir ante las autoridades y se estableció, desde febrero 2010, una Unidad de Derechos Humanos en la Secretaría de Seguridad, encargada del cumplimiento de estas medidas<sup>41</sup>. (Recomendaciones 81.2, 82.18, 82.19, 82.30, 82.31, 82.32, 82.33, 82.58).

30. **Proyecto de Ley de Protección de Defensores.** En la actualidad se encuentra en último debate en el Congreso Nacional el proyecto de *Ley de Protección para los/as Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia*, cuyo texto ha sido objeto de una amplia consulta a nivel nacional, en la cual han participado las organizaciones de la sociedad civil del sector. El proyecto, además de obedecer a una necesidad concreta de protección y cumplir con una serie de recomendaciones formuladas en el primer ciclo del EPU, busca incorporar en el derecho nacional varias resoluciones y recomendaciones de órganos de NNUU<sup>42</sup>. Prevé la creación de un Consejo Nacional de Protección, en el que estarán representados los colectivos más afectados y un catálogo de medidas preventivas, de protección y de urgencia. Las medidas estarían graduadas según el tipo de riesgo que, luego de análisis y evaluación, se determine para cada persona. La Ley crearía, además, dentro de la Secretaría de Seguridad, una Unidad de Protección de Personas en Riesgo, como instancia responsable de ejecutar en el terreno las medidas contempladas en la Ley. Para que el nuevo mecanismo surja con toda la credibilidad de los/as beneficiarios/as, es preciso que cuente con una asignación presupuestaria adecuada. Recomendaciones 81.1, 81.2, 82.18, 82.19, 82.29, 82.30, 82.31, 82.32, 82.33, 82.99, 83.9, 82.93, 82.96).

31. **Capacitación en derechos humanos a personal militar y policial.** Entre los años 2010 y 2014, la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (DIH) de las Fuerzas Armadas (FFAA) realizó más de 30 cursos y seminarios sobre derechos humanos, DIH, prevención de la tortura, trata de personas, violencia doméstica y violencia intrafamiliar. La capacitación alcanzó a más de 17,000 participantes, entre quienes estuvieron aspirantes a soldados, policías militares del orden público, estudiantes de las academias militares, oficiales que realizaban sus cursos de aplicación para ascensos y personal auxiliar de varias unidades. Por su parte, la Policía ha venido incluyendo asignaturas de derechos humanos en el pensum de los diferentes niveles de su sistema educativo desde finales de la década de 1990. Dando continuidad a este punto, se ha elaborado una evaluación del eje de derechos humanos en el sistema de educación policial y se formuló una propuesta para la reforma de sus contenidos y metodología, la cual se encuentra en revisión. (Recomendaciones 82.14, 82.15, 82.16, 82.21, 82.27, 82.38, 82.39, 82.41, 82.42, 82.43, 82.44, 82.45, 82.46, 82.49, 82.68).

32. **Medidas contra la trata de personas.** En abril 2012, el Congreso Nacional aprobó la *Ley contra la Trata de Personas*<sup>43</sup>. Esta norma tiene su base en una serie de instrumentos internacionales sobre la materia que ha venido aprobando paulatinamente el Estado de Honduras y constituye un marco regulatorio integral para el abordaje de la problemática. Notablemente, dicha Ley consolida a nivel legal la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT), como órgano desconcentrado e integrado muy ampliamente por los tres poderes del Estado, el Ministerio Público, CONADEH, Dirección Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), INAM y la asociación de municipios y organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la temática.

33. Entre las acciones relevantes que la CICESCT ha venido desarrollando, se encuentran: campañas de cabildeo e incidencia para lograr la aprobación de reformas legales; elaboración de reglamentos y protocolos técnicos de actuación; actividades de formación y capacitación; apoyo a la creación de unidades especializadas en la prevención y persecución de la explotación sexual comercial (ESC) y la trata de personas, en la Policía y el Ministerio Público; mapeos geográfico-sociales de rutas de trata; impulso de las líneas

telefónicas contra la trata de personas; realización de campañas de sensibilización y comunicación contra la ESC y la trata de personas y; la ejecución de proyectos, bajo los auspicios de organismos internacionales y países amigos<sup>44</sup>. (Recomendaciones 81.1, 82.3, 82.18, 82.21, 82.39, 82.45, 82.47, 82.48, 82.49, 82.50, 82.51, 82.52 y 82.69). (Compromiso voluntario d).

34. **El reto penitenciario y las medidas para aliviarlo.** En mayo 2012 se aprueba la nueva *Ley del Sistema Penitenciario Nacional*<sup>45</sup>, con lo cual se inicia la transición hacia el Instituto Nacional Penitenciario, conducida por una Comisión Especial nombrada por el Presidente Lobo el 24 de enero 2013. La Comisión ha logrado la firma de un convenio con el Instituto Nacional de Formación Profesional, a través del cual se ha realizado un diagnóstico de necesidades de capacitación de los privados de libertad y del equipamiento para instrucción existente en cada uno de los centros penitenciarios. También, se encuentra muy avanzada la construcción de tres establecimientos preventivos para personas bajo detención judicial y tres nuevos centros penitenciarios que descongestionarán, particularmente, las penitenciarías de Tegucigalpa y San Pedro Sula. Además, en septiembre 2014, dio comienzo la capacitación de 300 aspirantes a custodios penitenciarios bajo un pensum no sólo específico a las funciones que desempeñarán, sino también con contenidos en derechos humanos. Adicionalmente, el Congreso Nacional aprobó en febrero 2013 la *Ley de Indultos*<sup>46</sup>. Esta norma regula de forma actualizada quiénes pueden ser beneficiarios/as del perdón presidencial, así como los requisitos y procedimientos para su petición y trámite. (Recomendación 81.1 82.53).

35. **Prevención de la tortura.** El Comité Nacional de Prevención contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (CONAPREV), quedó integrado el 17 de septiembre 2010, cuando el Presidente Lobo juramentó a los representantes nombrados por el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y la sociedad civil. De esta manera, como consecuencia de las gestiones de la SDHJGD, se daba cumplimiento a los compromisos adoptados por el Estado de Honduras a partir de la suscripción de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, y particularmente de su Protocolo Facultativo que llama a establecer un mecanismo nacional de prevención<sup>47</sup>. Desde entonces, el Comité se ha consolidado como una institución de alcance nacional, independiente, de duración indefinida y con autonomía administrativa, técnica y presupuestaria<sup>48</sup>. Además, gracias a su labor de monitoreo, capacitación, procesamiento de denuncias y emisión de recomendaciones, ha logrado posicionarse como un referente, tanto para el sector público como para la sociedad civil, en temas penitenciarios y de prevención de la tortura. Sólo durante 2014, realizó más de 200 visitas a diferentes centros de privación de libertad, incluyendo cárceles, estaciones policiales, centros de internamiento para adolescentes infractores y hospitales psiquiátricos; la mayor parte de ellas sin aviso previo. Su trabajo de capacitación se ha extendido a operadores de justicia, policías, militares, miembros de organizaciones no-gubernamentales y los propios privados de libertad. Entre sus innovaciones formativas destacan el esfuerzo, comenzado recientemente, por implementar el *Protocolo de Estambul* en Honduras<sup>49</sup>. (Recomendaciones 82.25, 82.27, 82.111).

36. **Poder Judicial.** Mediante reforma a los artículos 313 y 317 de la Constitución de la República, se creó el Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, estableciendo en la normativa un órgano independiente para el gobierno de los jueces y separando las labores administrativas y jurisdiccionales en el Poder Judicial<sup>50</sup>. La Ley de esta nueva institución fue aprobada por el Congreso Nacional en noviembre 2011<sup>51</sup> y sus titulares entraron en funciones en octubre 2013. También pueden mencionarse como desarrollos positivos en el período reportado: El establecimiento del Proyecto Piloto del Centro de Atención y Protección de los Derechos de las Mujeres en Tegucigalpa, para mejorar la coordinación e integración de los servicios prestados a las víctimas de violencia doméstica e intrafamiliar; los programas de facilitadores judiciales y juzgados de paz móviles, para ampliar el acceso

a la justicia de colectivos o regiones en situación de marginación o aislamiento y; la operación de una oficina y un portal de transparencia cuyo cumplimiento con los requisitos legales nacionales fue reconocido en 2013 por el Instituto de Acceso a la Información Pública<sup>52</sup>. Además, la Unidad de Género del Poder Judicial, creada en septiembre 2010 con el objetivo de incorporar este enfoque en todos los procesos administrativos y jurisdiccionales de este poder del Estado, es la encargada, en colaboración con la Escuela Judicial, de sensibilizar y capacitar progresivamente al personal para que aplique la perspectiva de género en su quehacer diario<sup>53</sup>. (Recomendaciones 81.1, 82.15, 82.68, 82.54, 82.55, 82.57, 82.59, 82.60, 82.61, 82.62, 82.70 y 82.71).

37. **Reforma integral a la normativa de niñez, familia y mujer, en el ámbito de la justicia.** (Recomendaciones 81.1, 82.3, 82.4, 82.17, 82.18, 82.21, 82.24, 82.39, 82.40, 82.41, 82.42, 82.43, 82.44, 82.45, 82.46, 82.74, 82.75, 83.6). En febrero 2013, el Congreso Nacional aprobó una reforma integral a los Códigos de la Niñez y de la Adolescencia así como al de Familia, que implica no sólo la actualización de estos instrumentos, sino también una mejora en el acceso a la justicia para los/as niños/as y las mujeres<sup>54</sup>. En el primero de los casos, se tuvo en cuenta varias recomendaciones del Comité de Derechos del Niño, reforzando la protección a niños/as y reestructurando el sistema de justicia para la niñez infractora. En materia de familia, se ha buscado hacer más seguras las adopciones y se ha mejorado el régimen matrimonial y de pensiones alimenticias. La reforma abarcó también el Código Penal para precisar los tipos penales de hostigamiento sexual y maltrato por transgresión. Igualmente lo hizo con el Código Procesal Penal para establecer la persecución pública del delito de negación de asistencia familiar a personas mayores de edad. Adicionalmente, reformó la Ley contra la Violencia Doméstica para fortalecer los derechos de las víctimas de este flagelo.

38. Consecuentemente con esta reforma, el Gobierno actual ha establecido la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) desde junio 2014, adscrita a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, en sustitución del antiguo Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA)<sup>55</sup>. Una de las áreas priorizadas por la DINAF ha sido la justicia especial para la niñez infractora, mejorando la metodología, infraestructura y equipamiento de los complejos pedagógicos de internamiento y retomando los subprogramas de medidas alternativas a la privación de libertad, ahora con un enfoque de justicia restauradora.

## B. Democracia y participación

39. **Ampliación de los mecanismos de democracia participativa.** En febrero 2011, se ratificó la reforma constitucional de los artículos 5 y 213 de la Carta Magna, a través de los cuales se amplían los temas sobre los que podrá consultarse al pueblo hondureño en plebiscito y referéndum; y, se establece la iniciativa popular o ciudadana para presentar proyectos de ley ante el Congreso Nacional<sup>56</sup>. Estas figuras son desarrolladas en la *Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana* de diciembre 2012<sup>57</sup>. (Recomendación 81.1, 82.60).

40. **Distribución equitativa de oportunidades para cargos de elección popular.** En 2012, mediante reforma a la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, se establecieron cuotas de participación igualitarias para las candidatas mujeres, primero de 40% para el proceso electoral 2012–2013 y posteriormente de 50% para las elecciones primarias y generales de 2016–2017<sup>58</sup>. (Recomendaciones 81.1, 82.3, 82.21, 82.60).

41. **Introducción del debido proceso en caso de destitución de altos funcionarios.** En enero 2013, en seguimiento a las recomendaciones de la CVR, el Congreso Nacional reformó la Constitución de la República para introducir la figura del juicio político<sup>59</sup>. Posteriormente, en marzo 2013, emitió la *Ley Especial del Juicio Político* para regular en

mayor detalle los procedimientos de este nuevo mecanismo<sup>60</sup>. (Recomendación 81.1, 82.82).

42. Fortalecimiento de los derechos de asociación y acceso a la función pública. En abril 2011, el Congreso Nacional aprobó la *Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No-Gubernamentales de Desarrollo*<sup>61</sup>. Esta norma desarrolla, por vez primera, el derecho de asociación contemplado en el artículo 78 de la Constitución, fomenta la seguridad jurídica de organizaciones, asociaciones y fundaciones sin fines de lucro y define sus derechos y obligaciones. Adicionalmente, en junio 2012, entró en vigor la *Ley de la Carrera Administrativa Municipal*, la cual busca establecer el régimen de servicio civil en los gobiernos locales<sup>62</sup> y; en diciembre 2013, se aprobó la *Ley de Patronatos y Asociaciones Comunitarias* para regular de mejor manera la vida de estas organizaciones de vecinos y pobladores<sup>63</sup>. Esta última, desarrolla el derecho de asociación a nivel departamental, municipal y de barrio<sup>64</sup>, con fines de autogestión, contemplado en el artículo 302 de la Constitución (Recomendación 81.1).

43. Acceso a la información y protección de datos privados. Durante el período reportado, ha continuado la consolidación del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP). El Instituto ha logrado establecer una red de oficiales de información pública en todas las instituciones del gobierno central y del sector descentralizado, quienes son permanentemente capacitados y apoyados en sus labores, constituyéndose en la primera línea de orientación y presentación de peticiones para los/as ciudadanos/as. Después de 2010, el número de solicitudes que han recibido estos agentes en su conjunto ha sido superior a 2,000 anuales<sup>65</sup>. Sólo en 2012, conocieron 2,836 casos, de los cuales fueron resueltos positivamente 2,596 (92%)<sup>66</sup>. Si la solicitud de acceso a la información pública no logra ser satisfecha en este nivel, el IAIP interviene, a partir de denuncias y recursos de revisión. El Instituto lleva a cabo también un intenso trabajo de divulgación sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de las convenciones de la Organización de Estados Americanos (OEA) y de la Organización de Naciones Unidas (ONU) contra la corrupción. La sensibilización se extiende a funcionarios públicos, organizaciones de sociedad civil así como a estudiantes universitarios y de magisterio. En cada uno de los años del período 2010-2014 se sensibilizó a más de 8,000 personas y sólo en 2013 se capacitó a 12,827. En lo que respecta a la protección de datos privados, en enero 2013, el Congreso Nacional reformó el artículo 182 constitucional para incluir la garantía del *habeas data*, como mecanismo de protección de los datos privados y los derechos al honor, la intimidad y la propia imagen<sup>67</sup>. (Recomendaciones 81.1, 81.3, 82.91, 82.92 y 82.93).

44. Promoción de las libertades de expresión y prensa de sectores alternativos y comunitarios. Las últimas dos administraciones han hecho un importante esfuerzo por promover expresiones alternativas, producto del cual funcionan en el país 22 radiodifusoras con fines comunitarios, las cuales son operadas por organizaciones no-gubernamentales, iglesias, universidades, asociaciones de pobladores y organizaciones de los pueblos indígenas y afrohondureños. De éstas últimas, sólo el pueblo Misquito tiene asignadas 5 frecuencias. Además, existen 2 canales de televisión del mismo tipo, uno del pueblo Garífuna y otro del pueblo Misquito. (Recomendación 81.3; compromiso voluntario b).

## C. Desarrollo y equidad

### 1. Derechos económicos, sociales y culturales y combate a la pobreza

45. **Políticas y programas en el sector social.** (Recomendaciones 81.1, 82.18, 82.102 y 82.103). La *Política de Protección Social (PPS)* se aprobó en marzo 2012<sup>68</sup>, cuyo objetivo principal es generar gradual y progresivamente condiciones sociales que contribuyan al bienestar personal y colectivo. Esta reconoce que retoma un esfuerzo iniciado en las administraciones anteriores<sup>69</sup>, lo cual le da un sentido de política de Estado, que intenta

trascender períodos presidenciales específicos. La PPS busca alinearse con la normativa nacional e internacional aplicable de derechos humanos. Además, tiene un encuadramiento jurídico específico en la *Ley Marco de Políticas Públicas en Materia Social*, aprobada en abril 2011<sup>70</sup>, la cual establece los principios, órganos, recursos e instancias de participación ciudadana para la formulación y ejecución de las políticas sociales. Finalmente, vincula su ejecución y monitoreo a un órgano concreto de alto nivel en el Poder Ejecutivo, la Secretaría de Desarrollo Social, establecida en 2010.

46. En ese marco de políticas se ponen en marcha iniciativas como el Programa Presidencial de Salud, Educación y Nutrición “Bono 10 Mil”<sup>71</sup>, que consiste en transferencias monetarias condicionadas al cumplimiento de corresponsabilidades en salud, educación y nutrición, implementándose durante la administración anterior y actual.<sup>72</sup> Durante el presente Gobierno, bajo el *Programa Vida Mejor*, se han agregado componentes de vivienda saludable, tales como filtros de agua, letrinas, estufas ecológicas, construcción de pisos de cemento, pilas de almacenamiento de agua y techos, los cuales han beneficiado a más de 47,000 familias en 2014. Además, se encuentra el apoyo a micro-empresarios productivos y a la agricultura familiar. Por esta vía, sólo durante 2014 se han generado más de 24,000 fuentes de ingreso, particularmente para mujeres, quienes han montado microempresas para la elaboración de alimentos populares, así como huertos familiares y comunitarios. También en 2012 se aprobó la Política Pública para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia.<sup>73</sup>

47. **Acciones en reforma agraria.** A partir de 2010, la administración anterior y la actual no sólo han promovido y avalado dos acuerdos entre las organizaciones campesinas y los empresarios agroexportadores, sino que también han tomado medidas para mejorar el clima de seguridad en la zona del Valle del Bajo Aguán. El primero de los convenios se firmó el 23 de abril 2010 y el segundo, el 17 de junio 2011. Ambos han permitido la participación del Movimiento Unificado Campesino del Aguán y del Movimiento Auténtico Reivindicador Campesino del Aguán, que agrupan a más de 3,500 familias. Como apoyo a este proceso, el Congreso Nacional autorizó al Estado a participar como aval solidario de los dos movimientos en un crédito concedido por la banca privada para el pago de las tierras de una de las compañías agroexportadoras<sup>74</sup>. La intervención del Estado ha permitido el desarrollo de un proceso ordenado, sin afectar unidades agrícolas en plena producción, incumplir cuotas de exportación comprometidas y a la larga, generar pobreza en otras familias cuyos ingresos han dependido de las grandes inversiones en el sector.

48. Siempre a través del Instituto Nacional Agrario, se han llevado a cabo acciones generales para atender el derecho a un nivel de vida adecuado del sector rural, entre las que pueden mencionarse: (i) la emisión de 1,369 personerías jurídicas a favor de empresas campesinas, destacándose el año 2012 con 654 otorgamientos y/o modificaciones, la cifra más alta desde 2007; (ii) el apoyo a la organización de 691 cajas rurales de ahorro y crédito, con un total de 8,292 beneficiarios, de los cuales, 2,488 (30%) han sido mujeres; (iii) la titulación, en 2013, de 872,578.77 hectáreas de tierras propiedad del Estado, adjudicadas a campesinos/as del sector reformado que no tenían tierra, a productores individuales que desde hace muchos años se encuentran en posesión pacífica y a comunidades indígenas y afro-hondureñas, particularmente las situadas en la Zona Cultural de la Reserva del Hombre y la Biósfera del Río Plátano. Del total anterior, el pueblo Misquito recibió 703,838 hectáreas<sup>75</sup>. (Recomendación 83.12).

49. **Retos, políticas y programas para fomentar el empleo.** Con el fin de generar oportunidades que permitan un mejor nivel de vida para muchos/as compatriotas que se ven en la necesidad de buscar sus ingresos en la economía informal<sup>76</sup>, el Gobierno ha impulsado políticas públicas en la materia, orientadas hacia la generación de empleos en el sector formal y al aseguramiento de mejores condiciones para aquellos/as que laboran en el mercado informal. En este sentido, en noviembre 2010, el Congreso Nacional aprobó la *Ley*

*del Programa Nacional de Empleo por Horas*<sup>77</sup>, el cual es ejecutado por la Secretaría del Trabajo y Seguridad Social. Dados sus buenos resultados, se mantuvo durante toda la administración anterior y ha sido continuado por la actual, a partir de 2014, con base en la *Ley de Empleo por Hora*<sup>78</sup>. Durante su primera etapa logró crear 177,369 nuevos empleos, a los que se suman 53,339 en la segunda, sin afectar a los trabajadores permanentes, garantizando la protección de los/as trabajadores/a por hora mediante un régimen que incluye la cobertura por los convenios de la OIT ratificados por Honduras, la afiliación al seguro social y la primacía para optar a plazas permanentes que se presenten en su centro de trabajo.

50. Además, a partir de 2014, en alianza con el sector privado, el Presidente Hernández ha impulsado el programa *Con Chamba Vivís Mejor*, focalizado en jóvenes que no están actualmente estudiando ni trabajando y que carecen de la experiencia laboral para ser considerados por los mecanismos ordinarios de reclutamiento. Bajo esta modalidad, que ya ha generado 33,254 nuevos empleos en 2014, el Gobierno paga la mitad del salario mínimo hasta por tres meses. Paralelamente, se ha aprobado la *Ley para la Protección, Beneficios y Regularización de la Actividad Informal*, en enero 2014<sup>79</sup>. Se aprobó el salario mínimo que regirá en todo el país durante el período 2014-2015.<sup>80</sup> (Recomendación 81.1)

51. **Fortalecimiento de la seguridad social.** Con base en la Constitución de la República y los instrumentos internacionales de derechos humanos, el Poder Ejecutivo ha presentado a la consideración del Congreso Nacional el proyecto de *Ley Marco del Sistema de Protección Social para una Vida Mejor*. La iniciativa tiene como objetivos la cobertura total en servicios de salud para la población y la universalización de la seguridad social, mediante el ordenamiento y la coordinación de los servicios oficiales, privados, mixtos y comunitarios de asistencia social, seguros sociales y salud, contributivos y no contributivos, a través de una estructura de gobierno y un régimen de financiamiento integrados<sup>81</sup>. Con miras a su aprobación en 2015, el Congreso Nacional ha llevado a cabo consultas sobre el contenido del proyecto con todos los sectores concernidos. (Recomendaciones 81.1, 82.102, 82.103 y 82.104).

52. **Avances en salud.** Durante el período reportado han estado en ejecución los planes nacionales de salud 2010-2014 y 2014-2018, los cuales toman en cuenta los Objetivos del Milenio de Naciones Unidas, a cuyo alcance Honduras se ha comprometido. Se destaca, para el caso, que el país ha alcanzado una cobertura cercana al total de niños/as en edad de recibir sus vacunas. Por ejemplo, la BCG reporta una cobertura de 99%, la Pentavalente 3 de 95%, la Sabin 3 de 96% y la SRP de 88%<sup>82</sup>. Como corolario de las buenas prácticas en los programas de inmunización, el Congreso Nacional ha aprobado, en enero 2014, la *Ley de Vacunas*<sup>83</sup>, la cual confirma, a nivel legal, que las vacunas son un derecho de la niñez, al tiempo que una obligación de los padres y del Estado. (Recomendación 82.104).

53. **Avances legislativos para promover el derecho a la salud.** En enero 2013, el Congreso Nacional reformó el artículo 145 de la Constitución para incluir el derecho al agua y saneamiento, cuyo uso y aprovechamiento manda que sea equitativo, preferentemente para consumo humano y preservador de sus fuentes<sup>84</sup>. En el ámbito legislativo pueden destacarse los siguientes logros: en junio 2010, el Congreso Nacional emitió la *Ley Especial para el Control del Tabaco*<sup>85</sup>; en septiembre 2013, se aprobó la *Ley Nacional Renal*, que busca regular de mejor manera los servicios de diálisis<sup>86</sup>; en septiembre 2013, se emitió la *Ley de Fomento y Protección de la Lactancia Materna*<sup>87</sup>; en enero 2014, se aprobó la *Ley de Donación y Trasplante de Órganos Anatómicos en Seres Humanos*<sup>88</sup>, la cual viene a actualizar la legislación en esta materia; en mayo 2014, se emitió la *Ley para la Prevención y Control del Dengue*<sup>89</sup> y; en julio 2014, se promulgó la *Ley de Regulaciones para la Venta de Productos Agropecuarios con Distintos Grados de Toxicidad*<sup>90</sup>. (Recomendación 81.1)

54. **Reformas para fortalecer las prioridades en educación.** (Recomendación 82.102). En línea con lo sostenido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)<sup>91</sup>, la ampliación de la cobertura del tercer ciclo de educación básica y del ciclo de educación media ha sido y es una prioridad para el anterior y el actual gobierno y debería serlo para los siguientes. Como muestra de ese compromiso nacional, en enero 2012, el Congreso Nacional reformó el artículo 171 de la Constitución de la República para redefinir la duración y los ciclos de la educación gratuita y obligatoria, costeadas por el Estado, estableciéndola desde un primer año en el nivel pre-básico, nueve años en el nivel básico y entre dos y tres más (según el programa específico) en el nivel medio<sup>92</sup>.

55. Siempre en enero 2012, se emitió la *Ley Fundamental de Educación*<sup>93</sup>. La característica principal de la nueva norma es que busca fundamentar la actividad educativa del país en el derecho humano a la educación, permitiendo la participación de la comunidad escolar, entendida como el conjunto de actores que tienen un interés directo en la buena marcha de los centros educativos, entre quienes se encuentran los padres de familia y los líderes comunitarios. Entre 2013 y 2014 el Poder Ejecutivo ha promulgado más de 20 reglamentos para la implementación de una serie de aspectos regulados por esta Ley. La reforma educativa se complementa con otras normas, como la *Ley de Fortalecimiento a la Educación Pública y la Participación Comunitaria*, emitida en abril 2011<sup>94</sup> y la *Ley de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad y Equidad de la Educación*, aprobada en diciembre 2013<sup>95</sup>.

56. **Otros logros en educación.** Durante las últimas dos administraciones se han producido varios avances que dan lugar a un fundamentado optimismo, entre ellos: (i) el cumplimiento de al menos 200 días de clase en el sistema público de educación, durante los años lectivos 2013 y 2014. El logro es sumamente importante si se toma en cuenta, por ejemplo, que durante el período 2000-2004 el promedio de días trabajados por año fue de 141<sup>96</sup>; (ii) la realización de las pruebas nacionales de rendimiento académico en Español y Matemáticas a los/as alumnos/as de primero a noveno grado, por dos años consecutivos (2012 y 2013); (iii) la puesta en marcha de la primera evaluación censal del desempeño docente en Honduras, la cual permitió aplicar pruebas de conocimiento en Español, Matemáticas y Pedagogía a los profesores/as que imparten clases del primero al noveno grado; (iv) el fortalecimiento y consolidación del *Programa de Merienda Escolar* que atiende al 96.64% de los/as alumnos/as de los niveles pre-básico y básico de los centros educativos públicos de todo el país y; (v) la recuperación de la gobernabilidad y el reordenamiento administrativo del sistema educativo público.

57. La educación intercultural bilingüe para los/as alumnos/as de los/as pueblos indígenas y afro-hondureños se sigue consolidando progresivamente en 1,128 centros educativos pre-básicos y básicos, en 15 de los 18 departamentos del país. Para mejorar las estructuras administrativas del sector, en 2013 comienza el funcionamiento de la Dirección General de Educación Intercultural Multilingüe, adscrita a la Secretaría de Educación<sup>97</sup>. (Recomendaciones 81.1 82.11, 82.18, 82.107).

58. **Iniciativas en materia de ambiente.** En enero 2014, el Congreso Nacional aprobó la *Ley de Cambio Climático*<sup>98</sup>, norma que viene a dar continuidad a los esfuerzos emprendidos por Honduras en esta materia desde la ratificación de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático en 1995 y la elaboración de la Estrategia Nacional sobre este problema, aprobada por el Poder Ejecutivo en 2010<sup>99</sup>. Además, la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, a través del Centro de Estudios y Control de Contaminantes, ha establecido, desde 2010, el *Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC)*<sup>100</sup>, para lo cual ha contado con el apoyo del Instituto de Naciones Unidas para la Profesionalización y la Investigación (UNITAR). Para la implementación del RETC ha sido necesaria la aprobación de la *Política para la Gestión Ambientalmente*

*Racional de Productos Químicos en Honduras*<sup>101</sup> y el establecimiento de la Comisión de Gestión de Productos Químicos<sup>102</sup>. También, el Congreso Nacional aprobó en mayo 2011, el *Convenio Internacional de las Maderas Tropicales*<sup>103</sup> y en marzo 2012, la *Enmienda de Gaborone* al texto de la *Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas en Fauna y Flora Silvestre (CITES)*<sup>104</sup>. (Recomendación 81.1).

## 2. Igualdad y no discriminación: políticas y leyes sectoriales hacia colectivos vulnerables

59. En febrero 2011 se adoptó la *Hoja de Ruta para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y sus Peores Formas* como la política nacional en la materia<sup>105</sup>. Se trata de un plan de acción que señala objetivos, resultados, indicadores, metas y estrategias fundamentales. Ha sido formulado con la asistencia técnica de la OIT y a través de la consulta con una gran cantidad de instituciones del Estado, organizaciones no-gubernamentales, centrales de trabajadores y asociaciones empresariales hondureñas. El seguimiento, monitoreo y evaluación de su cumplimiento recae principalmente sobre la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, con el apoyo de la Comisión Nacional para la Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil<sup>106</sup> y la CICESCT. La Hoja aspira a la eliminación del trabajo infantil para 2020. (Recomendaciones 81.1, 82.3, 82.4, 82.17, 82.18, 82.51, 82.52, 82.40, 82.44, 82.21, 82.39, 82.45, 82.47, 82.48, 82.49, 82.50).

60. El II *Plan de Igualdad y Equidad de Género 2010-2022* fue aprobado en julio 2010 como Política Nacional de la Mujer<sup>107</sup>. Su elaboración fue liderada por el INAM mediante un proceso de consulta nacional con entidades del gobierno central, corporaciones municipales y organizaciones de la sociedad civil, particularmente del movimiento de mujeres y contó con el acompañamiento de la cooperación internacional. Instruye a todas las dependencias de la Administración Pública a coordinar esfuerzos y asignar recursos técnicos y financieros para alcanzar sus objetivos. Un avance muy importante en su realización ha sido el funcionamiento de oficinas municipales de la mujer en los 298 municipios del país, las cuales están encargadas de formular e implementar las respectivas políticas locales de género. (Recomendaciones 81.1, 82.3, 82.9, 82.11, 82.18, 82.21, 82.37, 82.38, 82.39, 82.41, 82.42, 82.43, 82.44, 82.45, 82.46).

61. *Avances en la protección de las personas en situación de discapacidad*. La *Política Pública para el Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social en Honduras*<sup>108</sup> se emitió en mayo 2013. Su elaboración y ejecución ha estado a cargo de la Dirección de Adulto Mayor y Discapacidad<sup>109</sup>. Este instrumento, formulado con el apoyo de las organizaciones más representativas del sector, tiene una vigencia programada de nueve años. En el mismo sentido, el Congreso Nacional aprobó, en junio 2013, la *Ley de Fomento y Desarrollo para la Atención Integral e Inclusión de las Personas con Discapacidad*<sup>110</sup>. También, la emisión de la *Ley de la Lengua de Señas Hondureña*, en enero 2014, ha implicado un avance de gran importancia para el acceso de las personas sordas a la educación, la comunicación y el ejercicio más equitativo de sus demás derechos<sup>111</sup>. (Recomendaciones 81.1, 82.18).

62. *Creación de una institucionalidad específica para los pueblos indígenas y afrohondureños*. Durante el período reportado se crea, por primera vez en la administración pública hondureña, una institucionalidad permanente y específica para atender las necesidades y problemas de los 9 pueblos indígenas y afrohondureños del país. Primero, con la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños (2010-2014), y luego, manteniendo los programas culturales y de desarrollo, con la Dirección de Pueblos Indígenas y Afrohondureños, a partir de 2014<sup>112</sup>. Desde estas estructuras se ha venido impulsando y coordinando iniciativas tales como: el Plan Nacional contra el Racismo y la Discriminación Racial 2014-2022, la Agenda Política de la Mujer Indígena y Afrohondureña, la Comisión Interinstitucional para la Prevención y Atención de la Pesca por Buceo<sup>113</sup>, la evaluación del cumplimiento del Convenio 169 de la OIT y decenas de

proyectos agrícolas, de caminos de acceso, agua y alcantarillado, servicios comunitarios, desarrollo productivo y medio ambiente<sup>114</sup>. (Recomendaciones 81.1, 82.11, 82.106, 82.107, 82.108).

63. *Priorización de acciones a favor de la comunidad LGTB*. Como parte del diálogo permanente que ha mantenido la SDHJGD con la población de la diversidad sexual, para este año 2015 se ha priorizado la ejecución de 20 acciones del Plan Nacional de Derechos Humanos en favor de este colectivo. Estas van desde las propuestas de reformas legales para desalentar la discriminación, la sensibilización de servidores públicos, la subvención de programas de formación ejecutados por organizaciones del sector y la rendición de informes periódicos sobre avances en la materia por parte de las secretarías de Estado. (Recomendaciones 81.1, 82.18, 83.4, 83.8).

64. *Legislación y acciones para proteger a niños/as y adultos/as migrantes*. A partir de octubre 2011, una mezcla de preocupaciones de seguridad, búsqueda de oportunidades económicas y esperanzas de reunificación familiar ha elevado dramáticamente la cantidad de niños/as migrantes no-acompañados de El Salvador, Guatemala y Honduras hacia los Estados Unidos de América, hasta generar una crisis humanitaria en 2014<sup>115</sup>. El Presidente de la República emitió un decreto de emergencia para abordar integralmente el fenómeno y coordinar la intervención de todas las instituciones del Estado con competencias en la materia, bajo el liderazgo de la DINAF, en julio 2014<sup>116</sup>. Además, estableció la *Fuerza de Tarea del Niño Migrante*, integrada por varias dependencias y coordinada por la Primera Dama de la Nación, comité que realizó trabajo de campo en los centros de custodia y acogida en Estados Unidos y México, para conocer directamente la situación de los/as niños/as y grupos familiares, generalmente encabezados por madres solteras. (Recomendaciones 81.1, 82.102, 82.109, 82.110).

#### **IV. Seguimiento a las recomendaciones y/o compromisos voluntarios adquiridos por Honduras en el marco del primer ciclo del EPU**

65. Honduras ha establecido un mecanismo de seguimiento, cuya implementación ha sido liderada por la SDHJGD. En este sentido, en febrero 2013, presentó un informe voluntario de medio término en el cual realizó una autoevaluación de cumplimiento, recomendación por recomendación (adjunto). Adicionalmente, se habrá notado que en muchos de los párrafos de este informe se hace referencia a las recomendaciones concretas a cuyo cumplimiento está encaminada una medida, o grupo de medidas, tomadas por el Estado. Para ello, se toma como referencia la numeración de párrafos del Informe del Grupo de Trabajo sobre el EPU al Consejo de Derechos Humanos (A/hrc/16/10). Finalmente, podrá verse en la Política Pública y Plan Nacional de Derechos Humanos, y en el informe sobre su avance a diciembre 2014 (adjuntos), que estos instrumentos se han estructurado, precisamente, en derredor de las recomendaciones formuladas durante el primer ciclo del EPU y de las observaciones de órganos permanentes, comités de tratados y mecanismos temáticos, tanto del sistema universal como del interamericano de protección de los derechos humanos.

#### **V. Iniciativas y compromisos nacionales**

66. Honduras reconoce y agradece que el EPU, por tratarse de un proceso cooperativo, ofrece un espacio invaluable para el diálogo con la sociedad civil y la comunidad internacional; así como la oportunidad para generar un debate interno en torno a cómo mejorar, con medidas concretas la situación de los derechos humanos de su población. Por

ello, está en plena disposición de mejorar el proceso permanente de seguimiento al EPU y a la situación de derechos humanos en el país.

67. Con ese objetivo, se trabaja en el establecimiento de un Observatorio de Derechos Humanos. Además, se ha conformado un grupo permanente de funcionarios/a de diversas instituciones encargadas de dar respuesta a los diferentes informes que el Estado se ha comprometido a rendir con base en sus compromisos internacionales, el cual será oficializado mediante decreto ejecutivo. También, se comenzará pronto a preparar un sistema de monitoreo y evaluación, que tenga como eje los indicadores de la Política y Plan Nacional en Derechos Humanos y los estándares internacionales fijados por los organismos especializados y de tratados. Este mecanismo de seguimiento se completaría con la instauración de una entidad permanente de diálogo y consulta con la sociedad civil en temas de derechos humanos, cuyos integrantes, estructuras y procedimientos se definirían en consenso con las organizaciones del sector.

## **VI. Expectativas de Honduras en materia de asistencia técnica**

68. Honduras agradece la cooperación técnica y financiera en derechos humanos recibida de países amigos y órganos e instancias de los sistemas universal y regional de protección. Es confiando en ese apoyo continuado y exhibiendo el esfuerzo nacional de contraparte, que, en el marco de los mecanismos y recursos que pudieran estar disponibles a partir del EPU, se permite solicitar apoyo para poner en marcha las siguientes iniciativas: (i) establecimiento de un proceso permanente de seguimiento al EPU y de diálogo con la sociedad civil en temas de derechos humanos; (ii) instalación de una oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras; (iii) implementación del mecanismo nacional de protección de defensores de derechos humanos, comunicadores sociales, periodistas, abogados y operadores de justicia que está siendo establecido mediante ley del Congreso Nacional; (iv) establecimiento de sistemas transparentes, y alineados con el principio de independencia judicial, para el reclutamiento, evaluación y disciplina del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial; así como para crear instancias efectivas de participación y monitoreo a este poder del Estado, por parte de la sociedad civil y; (vi) fortalecimiento al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, en su calidad de institución nacional del sector.

## **VII. Balance general**

69. El informe que antecede refleja que Honduras ha realizado, particularmente durante los últimos dos gobiernos, un esfuerzo serio por superar la situación de derechos humanos recibida en 2010. Se han mejorado las condiciones de seguridad general, se llevan a cabo intervenciones sistemáticas en el ámbito socioeconómico y el país cuenta, por primera vez en su historia, con una Política Pública y Plan Nacional de Derechos Humanos. No obstante, gran parte de los retos y limitaciones que Honduras enfrenta actualmente en derechos humanos se derivan, por un lado, de condiciones estructurales de pobreza, desigualdad e inequidad, que afectan particularmente la realización de los DESC; y, por otro lado, del incremento de la violencia a nivel regional, la cual ha superado las capacidades institucionales de procesamiento del delito en nuestros países, generando impunidad y afectación a los derechos civiles. Si bien la administración anterior y la actual han realizado serios esfuerzos para enfrentar estos desafíos, es necesario comprender que sólo el compromiso sostenido en el mediano y largo plazo, con el apoyo desinteresado de todas las fuerzas políticas y sociales y el respaldo de la comunidad internacional, podrá llevarnos al objetivo autodefinido en nuestro Plan de Nación y Visión de País, de una

Honduras sin pobreza extrema, educada y sana que se desarrolla en democracia, con seguridad y sin violencia.

#### Notas

- <sup>1</sup> Sobre el proceso electoral de 2013 en Honduras puede verse: Misión de Observación Electoral de la Unión Europea en Honduras. Elecciones Generales – 24 de noviembre de 2013. *Declaración preliminar: una votación y recuento transparentes tras una campaña opaca y desigual*. Tegucigalpa, 26 de noviembre de 2013. Además, la Organización de Estados Americanos (OEA) reconoció el buen funcionamiento del sistema integrado de escrutinio y divulgación electoral (SIEDE), sobre el cual la Secretaría de Asuntos Políticos y la Misión de la OEA habían realizado auditorías técnicas y recomendaciones. Véase: OEA. Secretaría de Asuntos Políticos (SAP). Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO). *Informe final auditoría para la verificación de la calidad y transparencia en el funcionamiento del sistema integrado de escrutinio y divulgación electoral (SIEDE) implementado por el Tribunal Supremo Electoral de Honduras para las elecciones generales del 24 de noviembre de 2013*. Tegucigalpa, 20 de noviembre de 2013; *Misión de la OEA en Honduras llama a esperar los resultados definitivos*. Tegucigalpa, 26 de noviembre de 2013. En: <http://www.oas.org/es/sap/deco/moe/Honduras2013/default.asp> Adicionalmente, de acuerdo al informe del consorcio Hagamos Democracia, el Partido Nacional tuvo representación en 96% de las MER, LIBRE en 97.9%, el Partido Liberal en 95.6% y el PAC en 72.5% de ellas. Hagamos Democracia. *Informe de Hagamos Democracia*. 24 de noviembre de 2013. Finalmente, puede verse también el *Comunicado de prensa de la delegación de alto nivel político del Centro Carter en las elecciones de Honduras*. 26 de noviembre 2013. En: <https://www.cartercenter.org/news/pr/honduras-112613.html> (sitios consultados el 26/11/2013).
- <sup>2</sup> El Decreto No. 49-2012, de 17 de abril, introduce en el Código Penal el delito de desaparición forzada. Fue publicado en el diario oficial La Gaceta No. 32,873, el 16 de julio de 2012.
- <sup>3</sup> El Decreto No. 22-2011, de 7 de marzo, reforma el tipo penal de tortura para adecuarlo a los estándares internacionales. Fue publicado el 19 de mayo de 2011 en el diario oficial La Gaceta No. 32,519.
- <sup>4</sup> La inclusión de la orientación sexual, la identidad de género y la pertenencia a pueblos indígenas y afrodescendientes como factores potenciales del tipo penal de discriminación, así como la creación del delito de incitación al odio por los mismos criterios, se produjo por reforma al Código Penal, mediante Decreto No. 23-2013, de 25 de febrero de 2013, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 33,092, el 6 de abril de 2013.
- <sup>5</sup> La elección del nuevo Comisionado Nacional de los Derechos Humanos por el Congreso Nacional se registró mediante Decreto No. 18-2014, de 25 de marzo de 2014.
- <sup>6</sup> Luego de una evaluación especial en octubre de 2010 y un año de plazo para cumplir plenamente con los Principios de París, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos fue clasificado como institución con estatus “B” (sin cumplimiento pleno de los principios) por el órgano acreditante. International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC). *Chart of the Status of National Institutions*. Accreditation status as of 23 May 2014.
- <sup>7</sup> La Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos es creada a través de una reforma a la Ley General de la Administración Pública (Decreto 146-86), mediante el Decreto No. 177-2010, publicado en la edición 32,335 del diario oficial La Gaceta, el 30 de septiembre de 2010.
- <sup>8</sup> La fusión de las carteras ministeriales de derechos humanos e interior es autorizada por la *Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno*, aprobada mediante Decreto No. 266-2013, de 16 de diciembre de 2013, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 33,336, de 23 de enero de 2014.
- <sup>9</sup> La *Unidad de Seguimiento a las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación* fue creada el 8 de noviembre de 2011, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM 071-2011.
- <sup>10</sup> La primera *Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos* se aprobó el 22 de enero de 2013, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM 003-2013, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 33,073, el 12 de marzo de 2013.
- <sup>11</sup> La publicación de la sentencia del caso *Luna López vs. Honduras*, se realizó el 22 de agosto de 2014, en el diario oficial La Gaceta No. 33,512.

- <sup>12</sup> La señora esposa y los hijos del señor Carlos Luna López notificaron su decisión de no someterse al tratamiento psicológico que el Estado preparaba en cumplimiento de la sentencia de la Corte IDH, mediante nota dirigida al Procurador General de la República, en fecha 25 de marzo de 2014.
- <sup>13</sup> Con relación a la incorporación de los tratados o convenciones internacionales, los tres momentos que marca la Constitución de la República (art. 16) son, en su orden: (i) la aprobación, que realiza el Congreso Nacional sobre un texto que ya ha firmado el Poder Ejecutivo; (ii) la ratificación, que efectúa el Presidente de la República sobre el texto aprobado por el Congreso y; (iii) el canje o depósito del instrumento de ratificación, que lleva a cabo el Poder Ejecutivo ante el órgano designado por el tratado o convención. Las tres fases reflejan la voluntad del Estado por obligarse, pero la aprobación del Legislativo reviste particular importancia, por tratarse de un órgano colegiado que no participó en las negociaciones para la firma del instrumento.
- <sup>14</sup> Si bien el *Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* se había aprobado por el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo No. 16-2009, de 8 de febrero de 2009, el mismo no había podido depositarse debido a la crisis política de 2009 y la consecuente situación de Honduras ante la comunidad internacional.
- <sup>15</sup> La *Convención sobre Municiones en Racimo*, fue aprobada mediante Decreto No. 135-2011, de 24 de agosto de 2011, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 32,684, el 2 de diciembre de 2011.
- <sup>16</sup> La *Convención sobre el Estatuto de los Apátridas* fue aprobada por el Congreso Nacional mediante Decreto No. 94-2012 de 20 de junio de 2012.
- <sup>17</sup> *Convención para Reducir los Casos de Apatridia*, aprobada por el Congreso Nacional, a través del Decreto 102-2012 de 25 de julio de 2012.
- <sup>18</sup> La *Convención Relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza* fue aprobada por el Congreso Nacional mediante Decreto 40-2013, de 21 de marzo de 2013, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 33,144, el 7 de junio de 2013. El depósito del instrumento de ratificación ante la UNESCO se produjo el 5 de septiembre de 2013.
- <sup>19</sup> Las reservas a la *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados* fueron retiradas por el Congreso Nacional el 25 de febrero de 2013, mediante Decreto 20-2013, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 33,092, el 6 de abril de 2013.
- <sup>20</sup> *Convenio 144 de OIT, sobre la consulta tripartita para promover la aplicación de las normas internacionales del trabajo*, aprobado por el Congreso Nacional mediante Decreto 122-2011 de 29 de julio y publicado en el diario oficial La Gaceta No. 32,617 de 10 de septiembre de 2011.
- <sup>21</sup> La *Ley del Consejo Económico y Social*, aprobada mediante Decreto No. 292-2013, el 13 de enero de 2014, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 33,392 de 29 de marzo de 2014.
- <sup>22</sup> Organización de los Estados Americanos (OEA). *Acta de depósito del instrumento de adhesión por parte del Gobierno de la República de Honduras del Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos Relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, adoptado en Asunción, Paraguay, el 8 de junio de 1990. Acta de depósito del instrumento de adhesión por parte del Gobierno de Honduras del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador, El Salvador, el 17 de noviembre de 1988. Acta de depósito del instrumento de adhesión por parte del Gobierno de la República de Honduras de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, suscrita en la Ciudad de Guatemala, Guatemala, el 7 de junio de 1999.*
- Si bien los tres instrumentos se habían aprobado por el Congreso Nacional mediante Decretos Legislativos Nos. 5, 15 y 18-2009, de 8 de febrero de 2009 y publicados en el diario oficial La Gaceta No. 32,002, de 31 de agosto de 2009, respectivamente, los mismos no habían podido depositarse debido a la crisis política de 2009 y la consecuente suspensión de Honduras del seno de la OEA.
- <sup>23</sup> U.S. Department of State. Bureau of International Narcotics and Law Enforcement Affairs. *2014 International Narcotics Control Strategy Report (INCSR). Country Report: Honduras.* <http://www.state.gov/j/inl/rls/nrcrpt/2014/vol1/222904.htm> (Consultado 25/11/2014).
- <sup>24</sup> Véase, *La tasa de homicidios bajará nueve puntos este año: Directora del Observatorio de la Violencia, Migdonia Ayestas. Día 7, La Tribuna*, 29/11/2014. El recuento oficial indica que la tasa de homicidios por cada 100,000 habitantes fue de 66.4 en 2014, cifra que, si bien sigue siendo muy alta para cualquier sociedad, implica un descenso de más de 19 puntos con relación a la de 86.5 en 2011.

- Sobre la tendencia a la baja en las tasas de homicidios durante los tres últimos años coinciden, tanto la Secretaría de Seguridad, a través del Centro de Operaciones Estratégicas de la Policía Nacional (COEPOL), como el Observatorio de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, la instancia académica referente en la materia. , pp. 2B–3B.
- <sup>25</sup> *Ley de Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito*, aprobada por el Congreso Nacional a través del Decreto No. 27-2010, de 5 de mayo de 2010, publicado el 16 de junio de 2010 en el diario oficial La Gaceta No. 32,239. Esta norma fue afinada posteriormente mediante las reformas introducidas en el Decreto No. 153-2010 de 9 de septiembre de 2010, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 32,357, el 4 de noviembre de 2010; en el Decreto No. 258-2011 de 14 de diciembre de 2011, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 32,792, el 10 de abril de 2012 y; en el Decreto No. 51-2014 de 16 de julio de 2014, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 33,484, el 21 de julio de 2014.
- <sup>26</sup> *Ley de Seguridad Poblacional*, aprobada por el Congreso Nacional mediante los decretos 105-2011 y 166-2011 (reforma), de 24 de junio y 14 de septiembre de 2011, los cuales fueron publicados, respectivamente, en el diario oficial La Gaceta No. 32,562 el 8 de julio de 2011 y No. 32, 634 el 1 de octubre de 2011. También fueron interpretados sus artículos 7 y 9.19, a través del Decreto No. 58-2012 de 25 de abril de 2012, el cual fue publicado en el diario oficial La Gaceta 32,832 el 29 de mayo del mismo año. Con posterioridad ha sido reformada a través del Decreto No. 275-2013, de 17 de diciembre de 2013.
- <sup>27</sup> *Ley de Fideicomiso para la Administración del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional*, aprobada mediante Decreto No. 199-2011 de 4 de noviembre de 2011, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 32,685 el 3 de diciembre de 2011. Sus artículos 5 y 6 fueron reformados por el Decreto No. 222-2012, el 18 de enero de 2013, junto con la Ley de Seguridad Poblacional (art. 38), para asegurar una mejor recaudación, fiscalización, cobro y sanciones en caso de defraudación. Posteriormente, su artículo 1 también fue reformado mediante Decreto No. 322-2013, de 15 de enero de 2014.
- <sup>28</sup> El artículo 102 de la Constitución de la República fue reformado mediante Decreto No. 269-2011, de 19 de enero de 2012, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 32,769 de 24 de enero de 2012. Conforme al procedimiento agravado contemplado en la propia carta magna, la reforma se ratificó mediante Decreto No. 2-2012 de 25 de enero de 2012, el cual fue publicado el 27 de febrero de 2012 en La Gaceta No. 32,758.
- <sup>29</sup> *Ley Especial para la Depuración Policial*, aprobada mediante Decreto No. 89-2012, de 24 de mayo de 2012, publicado el 25 de mayo del mismo año en el diario oficial La Gaceta No. 32,829.
- <sup>30</sup> La Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial se crea a través de la reforma a la Ley Orgánica de la Policía Nacional, efectuada mediante Decreto No. 198-2011, de 4 de noviembre de 2011, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 32,666, el 11 de noviembre de 2011. Posteriormente, para profundizar la depuración, se amplían sus facultades mediante Decreto 5-2012, de 31 de enero de 2012, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 32,753, el 21 de febrero de 2012.
- <sup>31</sup> *Ley General de la Superintendencia para la Aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza*, aprobada mediante Decreto No. 254-2013, de 16 de diciembre de 2013, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 33,372, el 6 de marzo de 2014.
- <sup>32</sup> La *Ley de la Policía Militar del Orden Público* fue aprobada mediante Decreto 168-2013, de 22 de agosto de 2013 y publicada en el diario oficial La Gaceta 33,211, de 24 de agosto de 2013. Fue reformada posteriormente por los Decretos 286-2013, de 8 de enero de 2014, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 33,354, de 13 de febrero de 2014 y; 410-2013, de 20 de enero de 2014, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 33,527, de 9 de septiembre de 2014.
- <sup>33</sup> La *Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida* se crea en agosto de 2013, mediante resolución CIMP-025-08-2013, emitida por la Comisión Interventora del Ministerio Público, nombrada por el Congreso Nacional.
- <sup>34</sup> La *Agencia Técnica de Investigación Criminal* se ha creado por Decreto No. 379-2013, de 20 de enero de 2014, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 33,382, el 18 de marzo de 2014. Reforma los artículos 1 y 41 al 44 de la Ley del Ministerio Público (Decreto 228-93, de 13 de diciembre de 1993).
- <sup>35</sup> El delito de femicidio fue introducido en el Código Penal mediante Decreto No. 23-2013, de 25 de febrero de 2013. Fue publicado en el diario oficial La Gaceta No. 33,092, el 6 de abril de 2013.
- <sup>36</sup> La *Política Nacional de Prevención de la Violencia hacia la Niñez y la Juventud de Honduras* fue

- aprobada mediante Decreto Ejecutivo PCM 011-2013, de 12 de febrero de 2013.
- <sup>37</sup> *Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras*, emitida mediante Decreto No. 286-2009, el 13 de enero de 2010, publicado en el diario oficial *La Gaceta* de 2 de febrero de 2010.
- <sup>38</sup> *El MUCA margen derecha y la lucha campesina por la tierra en el Bajo Aguán: Estudio de caso* / Gustavo Irías, consultor. Tegucigalpa: Centro de Estudios para la Democracia (CESPAD), septiembre 2011. Sobre el cambio de la dinámica de la cuestión agraria en Honduras a partir de 1990, puede verse el trabajo de: Salgado, Ramón et al. *El mercado de tierras en Honduras*. Tegucigalpa: CEDOH / POSCAE-UNAH / Universidad de Wisconsin, 1994.
- <sup>39</sup> La Fuerza de Tarea Conjunta Xatruch II, que opera en la región del Bajo Aguán, debe su nombre al General Florencio Xatruch Villagra, héroe militar, quien enviado por el Gobierno de Honduras, luchó contra las invasiones de filibusteros a Nicaragua en 1856. Se le asigna el número *II*, puesto que ya hubo una fuerza de tarea con el mismo nombre, la cual se constituyó para apoyar una misión militar internacional en el pasado reciente.
- <sup>40</sup> El Decreto 117-2012 es una reforma al artículo 37 de la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Similares, aprobada por el Congreso Nacional el 2 de agosto de 2012, que contiene un artículo transitorio con ámbito espacial específicamente en el departamento de Colón (división política donde se desarrolla el conflicto del Bajo Aguán), por el cual se prohíbe la portación de armas en lugares públicos o su transporte en vehículos, aún si el arma está registrada o hay permiso para su portación. Publicada en el diario oficial *La Gaceta* No. 32,892, el 7 de agosto de 2012.
- <sup>41</sup> Sobre la ejecución de las medidas cautelares ordenadas por la CIDH a Honduras, puede verse el video completo de la audiencia temática, celebrada el 28 de octubre de 2013, en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/149/1lunes28b.asp>
- <sup>42</sup> Entre las resoluciones y declaraciones de órganos de Naciones Unidas cuyas reglas y principios incorpora el proyecto de *Ley de protección para los/as defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia*, se encuentran: la Resolución 13/13 del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, relativa a la “Protección de los Defensores de los Derechos Humanos”; la Resolución 53/144 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, contentiva de la “Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos”; la Resolución 62/152 de la Asamblea General y; la Resolución 7/8 del Consejo de Derechos Humanos. *Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión. Misión a Honduras: comentarios del Estado sobre el informe del Relator Especial*. 28 de marzo de 2013. A/hrc/23/40/Add.3.
- <sup>43</sup> *Ley contra la Trata de Personas*, aprobada por el Congreso Nacional el 25 de abril de 2012, mediante Decreto No. 59-2012, publicado el 6 de julio de 2012 en *La Gaceta* 32,865.
- <sup>44</sup> Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras. *Informe de acciones relevantes de la Comisión contra la Explotación Sexual Comercial y Trata*. 2013; Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos. *Informe del Estado de Honduras ante el Comité de los Derechos del Niño con arreglo al artículo 12 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía*. (2012). Párrafos 64–66; 126–132; 167.
- <sup>45</sup> La *Ley del Sistema Penitenciario Nacional* se aprobó mediante Decreto No. 64–2012, de 14 de mayo de 2012, publicado en el diario oficial *La Gaceta* No. 32,990, el 3 de diciembre de 2012.
- <sup>46</sup> *Ley de Indulto*, aprobada por el Congreso Nacional mediante Decreto No. 31-2013, de 28 de febrero de 2013, publicado en el diario oficial *La Gaceta* No. 33,090, el 4 de abril de 2013.
- <sup>47</sup> El CONAPREV da cumplimiento al *Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes*, que fue aprobado mediante Decreto No. 374-2005, de 20 de enero de 2006. También pone en marcha la Ley del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura, aprobada a través del Decreto No. 136-2008, de 1 de octubre de 2008, publicado en el diario oficial *La Gaceta* el 5 de diciembre de 2008.
- <sup>48</sup> La autonomía presupuestaria del CONAPREV se ha logrado gracias a la reforma del artículo 7 de su ley, aprobada por el Congreso Nacional mediante Decreto No. 356-2013 de 20 de enero de 2014.
- <sup>49</sup> Comité Nacional de Prevención contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (MNP-CONAPREV). *IV Informe anual a la nación, 2014*.

- <sup>50</sup> El Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, se crea mediante Decreto No. 5-2011, de 17 de febrero, que ratifica la reforma a los artículos constitucionales 313 y 317; fue publicado el 7 de marzo de 2011 en el diario oficial La Gaceta No. 32,460. La reforma se había producido mediante Decreto No. 282-2010, de 19 de enero de 2011.
- <sup>51</sup> *La Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial* fue emitida mediante Decreto No. 219-2011, de 17 de noviembre de 2011, el cual fue publicado en el diario oficial La Gaceta No. 32,706, el 28 de diciembre de 2011. El Decreto No. 291-2013, de 13 de enero de 2014, introdujo reformas en cinco de sus artículos.
- <sup>52</sup> Sobre proyectos innovadores en el Poder Judicial pueden verse: *Informe de gestión judicial 2012*. pp. 87, 91, 93 y 104; Boletín de la Coordinación de Cooperación Externa en [www.poderjudicial.gob.hn](http://www.poderjudicial.gob.hn) (consultado 11/12/2014); Instituto de Acceso a la Información Pública. *Informe anual de actividades 2013*. p. 49 (anexo 2).
- <sup>53</sup> La Unidad de Género del Poder Judicial se creó el 30 de septiembre de 2010, mediante Acuerdo 04 de la Corte Suprema de Justicia, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 32,373, el 23 de noviembre de 2010.
- <sup>54</sup> La reforma integral de la normativa sobre niñez y familia se aprobó mediante Decreto No. 35-2013 del Congreso Nacional, el 27 de febrero de 2013, publicándose en el diario oficial La Gaceta No. 33,222, el 6 de septiembre de 2013. Posteriormente, fue afinado el artículo 23.5 de la *Ley contra la Violencia Doméstica* para permitir que las víctimas no sean confrontadas con sus agresores, si no están en condiciones emocionales para hacerlo, mediante Decreto No. 66-2014, de 26 de agosto de 2014, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 33,577, el 10 de noviembre de 2014.
- <sup>55</sup> El proceso de transición del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA) hacia la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) ha estado regulado por los decretos ejecutivos PCM 26-2014 y PCM 27-2014, ambos de 4 de junio de 2014, publicados también en conjunto en el diario oficial La Gaceta de 6 de junio de 2014.
- <sup>56</sup> El Decreto No. 3-2011, de 17 de febrero, el cual amplía los temas que pueden ser consultados a la población mediante plebiscito y referéndum, ratifica la reforma a los artículos constitucionales 5 y 213; fue publicado en el diario oficial La Gaceta No. 32,460, el 7 de marzo de 2011. La reforma se había producido a través del Decreto No. 275-2010, de 13 de enero de 2011.
- <sup>57</sup> *Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana*, Decreto No. 190-2012, de 12 de diciembre de 2012, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 33,074, el 13 de marzo de 2013.
- <sup>58</sup> La cuota de 50% para candidatas mujeres fue establecida por el Congreso Nacional a través del Decreto 54-2012 de 24 de abril de 2012, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 32,820 el 15 de mayo del mismo año.
- <sup>59</sup> La reforma al artículo 205, numeral 15 de la Constitución de la República para introducir el juicio político fue ratificada mediante Decreto 8-2013, de 30 de enero de 2013, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 33,062 el 27 de febrero de 2013. La reforma se había producido a través del Decreto No. 231-2012, de 23 de enero de 2013, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 33,033 el 24 de enero de 2013.
- <sup>60</sup> *Ley Especial de Juicio Político*, Decreto No. 51-2013, de 21 de marzo de 2013, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 33,093, el 8 de abril de 2013.
- <sup>61</sup> El Decreto Legislativo No. 32-2011, de 5 de abril, aprueba la *Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No-Gubernamentales de Desarrollo (ONGD)*. Fue publicado el 27 de junio de 2011, en el diario oficial La Gaceta No. 32,552.
- <sup>62</sup> *Ley de la Carrera Administrativa Municipal*, Decreto No. 74-2010, de 10 de junio de 2010. Su vigencia se suspendió por dos años, mediante Decreto No. 135-2012, de 23 de agosto de 2012.
- <sup>63</sup> La *Ley de Patronatos y Asociaciones Comunitarias* fue aprobada mediante Decreto No. 253-2013, el 16 de diciembre de 2013, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 33,351, el 10 de febrero de 2014.
- <sup>64</sup> Honduras es un Estado unitario, organizado en 18 departamentos. Cada departamento tiene un número variable de municipios, en calidad de subdivisiones políticas autónomas, de rango local (artículos 294 a 302 de la Constitución de la República).
- <sup>65</sup> Instituto de Acceso a la Información Pública. *Informe de Actividades 2011*. p. 10.
- <sup>66</sup> Instituto de Acceso a la Información Pública. *Informe Anual de Actividades 2012*. p. 29.
- <sup>67</sup> La reforma del artículo constitucional 182, para incluir la garantía del hábeas data, se produjo mediante Decreto No. 237-2012, de 23 de enero de 2013. Fue ratificada mediante Decreto No. 10-

- 2013, de 30 de enero de 2013, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 33,086, el 27 de marzo de 2013.
- <sup>68</sup> La *Política de Protección Social (PPS)*, fue aprobada el 18 de marzo de 2012, mediante Decreto Ejecutivo PCM 008-2012.
- <sup>69</sup> Hay antecedentes de la Política de Protección Social en los decretos legislativos 157-2008 y 193-2009.
- <sup>70</sup> La *Ley Marco de Políticas Públicas en Materia Social*, fue aprobada mediante Decreto No. 38-2011, de 12 de abril de 2011, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 33,149, el 13 de junio de 2013.
- <sup>71</sup> **Programa Presidencial de Salud, Educación y Nutrición “Bono 10 Mil”, aprobado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-010-2010 del 13 de abril de 2010.** Dicho programa tiene como propósito contribuir con la ruptura del ciclo inter-generacional de la pobreza a través de la creación de oportunidades, desarrollo de capacidades y competencias en educación, salud y nutrición de las familias en extrema pobreza.
- <sup>72</sup> Para medir el impacto del *Bono Diez Mil*, se encargó una evaluación al prestigioso centro NORC (organización independiente de investigación afiliada a la Universidad de Chicago, fundada en 1941 como el *National Opinion Research Center*, el cual trabajó en colaboración con una firma nacional (ESA Consultores, Economía, Sociedad, Ambiente e Ingeniería, fundada en 1992, con experiencia en estudios en Honduras, la región centroamericana y otros países del mundo). El estudio, que se realizó aplicando rigurosamente los estándares de las Ciencias Sociales, encontró que, luego de un año de intervención del programa, los hogares beneficiarios habían reducido la tasa de pobreza en 3 puntos porcentuales (p.p.) y que el promedio de consumo per cápita había aumentado en 7 puntos. En cuanto a los resultados de impacto en educación, se detectó que entre los hogares beneficiarios, la tasa de matriculación para los/as niños/as entre 6 y 17 años aumentó en 2.8 puntos porcentuales durante el año 2013 y que la asistencia escolar también lo hizo en 3.2 puntos. En lo que atañe a salud infantil, como resultado del programa aumentó en 2.6 p.p. la tasa de visitas al centro de salud de niños/as entre cero y tres años, en tanto que el monitoreo de peso para niños/as menores de un año reflejó un aumento de 15 p.p. Finalmente, el estudio recomendó afinar la focalización del bono, para lo cual es menester continuar el fortalecimiento e integración de los sistemas de información; buscar la regularización (los montos y períodos) del bono; fortalecer el monitoreo y verificación del cumplimiento de corresponsabilidades de los hogares beneficiarios; estrechar la coordinación con las Secretarías de Educación y Salud y; realizar a futuro otras evaluaciones que permitan medir el impacto tras varios años de exposición de los beneficiarios al programa.
- <sup>73</sup> La Política Pública para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia tiene la finalidad que el Estado de Honduras, como garante de los derechos de la niñez, cuente con un instrumento que oriente a los organismos gubernamentales, no gubernamentales de desarrollo (ONGD), empresa privada con responsabilidad social y cooperantes, en la ejecución de estrategias de forma articulada que conduzcan a asegurar la supervivencia, desarrollo y protección de los niños, desde su gestación hasta los 6 años. La Política Pública es el resultado de un proceso de consulta y consenso con diferentes actores, incluyendo niños y niñas, lo que permitió conocer la situación, avances, brechas y limitaciones que enfrenta Honduras para brindar atención integral a la primera infancia y se enmarca en los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, que Honduras ratificó, convirtiéndose en un instrumento de obligatorio cumplimiento que vela por el interés superior del niño.
- <sup>74</sup> La autorización para que el Estado se convirtiera en aval de los movimientos campesinos en la compra de tierras en el Aguán, se produjo mediante Decreto Legislativo No. 161-2011, de 13 de septiembre de 2011, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 32,635, el 4 de octubre de 2011.
- <sup>75</sup> Informe de gestión del Instituto Nacional Agrario (INA), 2007-2014. Mediante el Decreto No. 61-2013, aprobado el 17 de abril de 2013, el Congreso Nacional autorizó al Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal de Áreas Protegidas y Vida Silvestre para que realizara el otorgamiento de títulos de propiedad a las comunidades indígenas y afro-hondureñas ubicadas en la Zona Cultural de la Reserva del Hombre y la Biósfera del Río Plátano. Fue publicado en el diario oficial La Gaceta No. 33,138, el 31 de mayo de 2013.
- <sup>76</sup> De cada 100 ocupados/as, 43 efectúan sus actividades laborales a cambio de un salario pagado por un patrono, 45 lo hacen por cuenta propia, generando su empleo, y, 13 son trabajadores/as no remunerados, vale decir, personas que trabajan de alguna forma pero que no reciben un pago en metálico a cambio. Instituto Nacional de Estadística (INE). *XLIV Encuesta Permanente de Hogares*

- de *Propósitos Múltiples (EPHPM) mayo 2013*.
- <sup>77</sup> La *Ley del Programa Nacional de Empleo por Horas* fue aprobada el 4 de noviembre de 2010, mediante Decreto No. 230-2010, publicado en el diario oficial de 5 de noviembre de 2010. Su vigencia fue prorrogada por el Decreto No. 218-2013, de 6 de septiembre de 2013, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 33,246, de 5 de octubre de 2013; y posteriormente, por el Decreto No. 279-2013, de 21 de diciembre de 2013.
- <sup>78</sup> *Ley de Empleo por Hora*, aprobada mediante Decreto No. 354-2013, de 20 de enero de 2014, publicado en el diario oficial La Gaceta 33,393, el 31 de marzo de 2014.
- <sup>79</sup> *Ley para la Protección, Beneficios y Regularización de la Actividad Informal*, Decreto No. 318-2013, de 15 de enero de 2014, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 33,436, el 26 de mayo de 2014.
- <sup>80</sup> *Acuerdo Tripartito sobre la Revisión del Salario Mínimo para los años 2014-2015-2016*, aprobado mediante Acuerdo No. STSS-599-2013 de fecha 20 de diciembre de 2013, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 33,313, el 26 de diciembre de 2013.
- <sup>81</sup> Para un panorama de la situación actual del sistema de seguridad social en Honduras puede verse: Oficina Internacional del Trabajo (OIT) / Unión Europea. *La cobertura de los seguros sociales en Honduras: análisis y recomendaciones* / F. Durán Valverde, J.F. Ortíz Vindas y H.W. Díaz Romero. Ginebra, 2013. La cobertura insuficiente del sistema de seguridad social es un problema que Honduras comparte con otros países de la subregión centroamericana. V. por ej. *Envejecimiento en América Latina: sistemas de pensiones y protección social integral* / Antonio Prado y Ana Sojo, eds. Santiago, Chile: Comisión Económica para América Latina (CEPAL): 2010.
- <sup>82</sup> La principal fuente utilizada para desarrollar este apartado ha sido: Secretaría de Salud. Instituto Nacional de Estadística (INE). ICF International. *Encuesta Nacional de Salud y Demografía (ENDESA) 2011-2012*. Tegucigalpa, 2013. Para tener una línea de base, sus datos se contrastan, generalmente, con la ENDESA 2005-2006.
- <sup>83</sup> La *Ley de Vacunas* fue aprobada mediante Decreto 288-2013, el 8 de enero de 2014, publicándose en el diario oficial La Gaceta No. 33,389, el 26 de marzo de 2014.
- <sup>84</sup> La reforma al artículo 145 de la Constitución de la República, para incluir en él el derecho al agua y saneamiento, fue ratificada por Decreto No. 232-2012, de 23 de enero de 2013, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 33,033 el 24 de enero de 2013. La reforma se había producido mediante Decreto No. 270-2011, de 19 de enero de 2012.
- <sup>85</sup> *Ley Especial para el Control del Tabaco*, emitida por el Congreso Nacional el 10 de junio de 2010, mediante Decreto No. 92-2010.
- <sup>86</sup> La *Ley Nacional Renal* se aprobó por el Congreso Nacional mediante Decreto No. 200-2013, el 6 de septiembre de 2013.
- <sup>87</sup> *Ley de Fomento y Protección de la Lactancia Materna*, aprobada mediante Decreto No. 231-2013, el 18 de septiembre de 2013.
- <sup>88</sup> *Ley de Donación y Trasplante de Órganos Anatómicos en Seres Humanos*, aprobada mediante Decreto No. 329-2013, el 17 de enero de 2014, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 33,412, el 26 de abril de 2014.
- <sup>89</sup> *Ley para la Prevención y Control del Dengue*, aprobada el 15 de mayo de 2014, mediante Decreto No. 31-2014.
- <sup>90</sup> *Ley de Regulaciones para la Venta de Productos Agropecuarios con Distintos Grados de Toxicidad*, aprobada el 29 de julio de 2014, mediante Decreto No. 56-2014.
- <sup>91</sup> De acuerdo a la UNESCO, la educación secundaria tiene una importancia fundamental para que una sociedad salga de la pobreza. Las habilidades que pueden vincular a un joven con el ámbito laboral se adquieren a través de la educación media; en mercados a escala global, las capacidades básicas que da la escuela primaria no son suficientes para responder a los retos de un mundo cada vez más interconectado. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Instituto de Estadística de la UNESCO. *Compendio mundial de la educación 2011, comparación de las estadísticas de educación en el mundo: enfoque en la educación secundaria*.
- <sup>92</sup> La reforma al artículo 171 constitucional, para redefinir la duración y los ciclos de la educación gratuita y obligatoria, se produjo mediante Decreto No. 273-2011 del Congreso Nacional, en fecha 19 de enero de 2012. Fue ratificada a través del Decreto No. 233-2012, de 23 de enero de 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,033 el 24 de enero de 2013.
- <sup>93</sup> *Ley Fundamental de Educación*, aprobada por el Congreso Nacional mediante Decreto No. 262-2011, el 19 de enero de 2012, publicada en el diario oficial La Gaceta No. 32,754, el 22 de febrero de 2012.

- <sup>94</sup> *Ley de Fortalecimiento a la Educación Pública y la Participación Comunitaria*, Decreto 35-2011, de 5 de abril de 2011, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 32,524 el 25 de mayo de 2011.
- <sup>95</sup> *Ley de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad y Equidad de la Educación*, aprobada por el Congreso Nacional mediante Decreto No. 265-2013, de 16 de diciembre de 2013.
- <sup>96</sup> Programa de Promoción de la Reforma Educativa en América Latina y el Caribe (PREAL) / Fundación para la Educación Ricardo Ernesto Maduro Andreu. *El proceso de transformación de la educación hondureña: un repaso de sus avances y resultados*. 2005.
- <sup>97</sup> La Dirección General de Educación Intercultural Multilingüe, adscrita a la Secretaría de Educación, se creó mediante Decreto Ejecutivo No. PCM 024-2009, pero entra en funcionamiento a partir de 2013. Recoge experiencias y estructuras administrativas previas, que en el caso de algunos pueblos, datan de la década de 1990.
- <sup>98</sup> *Ley de Cambio Climático*, aprobada mediante Decreto No. 297-2013, de 13 de enero de 2014, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 33,577, el 10 de noviembre de 2014.
- <sup>99</sup> La Estrategia Nacional sobre Cambio Climático fue aprobada mediante Decreto PCM 046-2010.
- <sup>100</sup> Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA). Centro de Estudios y Control de Contaminantes (CESCCO). *Propuesta nacional ejecutiva para la implementación del RETC en Honduras*. Tegucigalpa, MDC., agosto 2012.
- <sup>101</sup> La *Política para la Gestión Ambientalmente Racional de Productos Químicos en Honduras* se aprobó mediante Decreto Ejecutivo PCM 029-2013.
- <sup>102</sup> La Comisión de Gestión de Productos Químicos se estableció mediante Decreto Ejecutivo PCM 035-2013.
- <sup>103</sup> *Convenio Internacional de las Maderas Tropicales*, aprobado por el Congreso Nacional mediante Decreto 54-2011, de 18 de mayo de 2011, publicado el 3 de agosto de 2011 en el diario oficial La Gaceta No. 32,584.
- <sup>104</sup> *Enmienda de Gaborone* al texto de la *Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas en Fauna y Flora Silvestre (CITES)*, aprobada por el Congreso Nacional mediante Decreto No. 34-2012 de 21 de marzo de 2012, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 32,828 el 24 de mayo de 2012.
- <sup>105</sup> La *Hoja de Ruta para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y sus Peores Formas* fue aprobada mediante Decreto Ejecutivo PCM 011-2011, de 15 de febrero de 2011, publicado en La Gaceta No. 32,473 el 22 de marzo de 2011.
- <sup>106</sup> La Comisión Nacional para la Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil fue establecida mediante Decreto Ejecutivo PCM 17-98.
- <sup>107</sup> El *Plan de Igualdad y Equidad de Género 2010-2022*, fue aprobado el 6 de julio de 2010 por Acuerdo Ejecutivo PCM 028-2010, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 32,275, de 28 de julio de 2010.
- <sup>108</sup> Honduras. Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. *Política pública para el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social en Honduras*. Mayo 2013.
- <sup>109</sup> Anteriormente la Dirección General de las Personas con Discapacidad y a partir de la reestructuración orgánica y funcional en el Gobierno Central, se denomina Dirección de Adulto Mayor y Discapacidad, operada a partir de enero de 2014. La promoción de los derechos de este colectivo está bajo la responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social.
- <sup>110</sup> La *Ley de Fomento y Desarrollo para la Atención Integral e Inclusión de las Personas con Discapacidad* fue aprobada por el Congreso Nacional mediante Decreto No. 102-2013, el 10 de junio de 2013.
- <sup>111</sup> La *Ley de la Lengua de Señas Hondureña (LESHO)* fue aprobada mediante Decreto No. 321-2013, de 15 de enero de 2014, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 33,433, el 22 de mayo de 2014.
- <sup>112</sup> La Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños fue creada a través de reformas a la Ley General de la Administración Pública, mediante Decreto No. 203-2010, de 14 de octubre de 2010, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 32,364, el 12 de noviembre de 2010. En diciembre 2013, el Presidente electo, confrontado con la necesidad de afianzar las finanzas públicas, a través de un uso más eficiente de los recursos disponibles, pero preservando en la medida de lo posible el mismo nivel de servicios a la ciudadanía, solicita al Congreso una serie de medidas entre las cuales se encontrará la fusión de dependencias gubernamentales. Estas se traducen en la *Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la*

*Transparencia en el Gobierno*, aprobada mediante Decreto No. 266-2013, de 16 de diciembre de 2013, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 33,336, de 23 de enero de 2014. Bajo este marco, se crea la Dirección de Pueblos Indígenas y Afrohondureños, adscrita a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, mediante Decreto Ejecutivo PCM 03-2014.

<sup>113</sup> La Comisión Interinstitucional para la Prevención y Atención de la Pesca por Buceo fue establecida mediante Decreto Ejecutivo PCM 003-2012.

<sup>114</sup> Veintisiete proyectos de desarrollo productivo y ambiente para los pueblos indígenas y afrohondureños se han ejecutado en el marco del Proyecto de Desarrollo Integral de los Pueblos Autóctonos de Honduras, 2012-2013. También, el Instituto de Desarrollo Comunitario, Aguas y Saneamiento (IDECOAS) y el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) han ejecutado cerca de 50 proyectos con los pueblos indígenas y afrohondureños durante el período 2010-2014.

<sup>115</sup> Sobre las causas de la migración de niños/as centroamericanos/as a Estados Unidos puede verse: United Nations High Commissioner for Refugees (UNHCR). Regional Office for the United States and the Caribbean. *Children on the Run: Unaccompanied Children Leaving Central America and Mexico and the Need for International Protection*. Washington, [2013-2014].

<sup>116</sup> El decreto de emergencia con motivo de la crisis migratoria de niños/as no-acompañados/as en Estados Unidos fue emitido el 8 de julio de 2014, bajo el No. PCM 33-2014 y publicado en el diario oficial La Gaceta No. 33, 476, el 11 de julio de 2014.

---